



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 6

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: AGOSTO 13 DE 1996

SUMARIO:

CAPITULOS:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III "CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY DE MEDIO AM-
BIENTE".
- IV CLAUSURA DE LA SESION.

FRS/mat.

ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 6

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: AGOSTO 13 DE 1996

INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:	
I	Instalación de la sesión.	5
	INTERVENCIONES:	
	H. TERAN ACOSTA:	5, 6
II	Lectura del Orden del Día.	6
	INTERVENCIONES:	
	H. MONTERO RODRIGUEZ:	7, 8, 9
	H. VERDUGA VELEZ CESAR:	9, 10, 11
	H. PADILLA TORRES:	11, 12
III	"Continuación del Primer debate del proyecto de Ley de Medio Ambiente".	12
	INTERVENCIONES;	
	H. LANDAZURI ROMO:	15, 19, 20
	H. BACA CARBO:	16, 20, 25, 42, 43, 44, 73, 74
	H. ROJAS REYES:	17, 37, 38, 53, 54, 55, 64, 66, 70, 78, 79, 81, 83
	H. CAMPANA BAUX:	17, 18, 23
	H. SALTOS GALARZA NAPOLEON:	20, 21, 22, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 67, 69, 72, 84
	H. VERDUGA VELEZ FRANKLIN:	22, 23, 28, 29
	H. ILLINGWORTH NIEMES:	23, 24
	H. TELLO BENALCAZAR:	24, 25, 67
	H. TERAN ACOSTA:	25, 26, 63, 71, 76, 77
	H. VALLEJO LOPEZ:	26, 27, 41, 49, 59, 60, 62, 64, 65, 68,



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 6

Sesión: VESPERTINA DE CONGRESO
ORDINARIO

Fecha: AGOSTO 13 DE 1996

INDICE:

CAPITULOS:

PAGINAS:

H. VALDANO RAFFO:	72, 73, 82
H. AVILES HUATATOCA:	27, 28
H. VITERI ESTEVES:	29, 30
H. VELA PUGA:	32
H. SERRANO VALLADARES:	34, 36, 37, 67, 68, 71, 72, 74, 75, 80, 81
H. LLUCO TIGZE:	54, 55, 56, 59, 61, 64, 65
H. TORRES MALDONADO:	56, 57, 60
H. ACOSTA VASQUEZ:	59
H. SALTOS GALARZA MARCELO:	62
H. PLAZA SOMMERS:	69
IV Clausura de la sesión.	77, 78
	86

FRS/mat.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días de agosto de mil novecientos noventa y seis, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia de su titular, doctor Fabián Alarcón Rivera, se instala la sesión vespertina de Período Ordinario, siendo las diecisiete horas, cinco minutos.-----

En la Secretaría, actúan los doctores: Fabrizzio Brito Morán y Jaime Dávila De la Rosa, Secretario y Prosecretario, respectivamente.-----

Concurren a la presente sesión los siguientes señores diputados:-----

ACOSTA VASQUEZ CESAR
AGUILAR POZO RAMIRO
ALVAREZ GARCIA HARRY
AVILES HUATATOCA JOSE
ANDRADE FAJARDO WALTER
BACA CARBO RAUL
BORJA FARAH GUILLERMO
BUCARAM ORTIZ SANTIAGO
BUSTAMANTE VERA SIMON
CARTUCHE CARTUCHE MIGUEL
CAMPANA BAUX ERMEL
CORDERO ACOSTA JOSE
COELLO IZQUIERDO JAIME
CUESTA CAPUTI RAFAEL
CUEVA PUERTAS PIO
CHIRIBOGA ACOSTA LUIS
DELGADO TELLO HUMBERTO
ESPINOZA AREVALO LOURDES
ENCALADA ERRAEZ HOOVER
FABARA TORRES MILTON
FUERTES ROMERO HOMERO
GARCIA CASTILLO HECTOR
GAVILANEZ RAMOS EDUARDO
GONZABAY PEREZ HEINERT
GOZALEZ DE VEGA SUSANA



GUILLEN ZAMBRANO RICHARD
HABOUD DE SALCEDO ODETTE
HIDALGO BIFARINI GUILLERMO
ILLINGWORTH NIEMES JUAN
IZA QUINATO A LEONIDAS
LANDAZURI ROMO MARCO
LEON SARMIENTO NELSON
LLUCO TIGZE MIGUEL
MACAS AMBULUDI LUIS
MADERA ERAZO FERNANDO
MEDINA GALLEGOS CARLOS
MENDOZA GUILLEN TITO
MERINO MACHADO WILSON
MEZA FREIRE MARIO
MOELLER FREIRE HEINZ
MONTERO RODRIGUEZ JORGE
ORDOÑEZ GARATE MILTON
PADILLA TORRES LIDER
PLAZA SOMMERS LEONIDAS
PEREZ INTRIAGO ALVARO
PONCE LUQUE ENRIQUE
POZO YEPEZ CESAR
PROAÑO MAYA MARCO
PROAÑO SALGADO MARCO
RIVAS PAZMIÑO RAUL
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
ROJAS REYES ROSERO
ROMERO CARBO ISIDRO
ROMERO LOAYZA FRANCO
RUPERTI DUEÑAS EMILIO
SALTOS GALARZA MARCELO
SALTOS GALARZA NAPOLEON
SALEM MENDOZA MAURICIO
SAUD SAUD CARLOS
SAUD GALINDO MICHAEL
SERRANO VALLADARES ALFREDO
TELLO BENALCAZAR RAUL
TERAN ACOSTA GUSTAVO
TOUMA BACILIO MARIO



UBILLA BUSTAMANTE GONZALO
VACA GARCIA GILBERTO
VALDANO RAFFO WALTER
VALLEJO LOPEZ CARLOS
VASQUEZ AGUILAR FRANKLIN
VELA PUGA ALEXANDRA
VELIZ VELIZ EDUARDO
VERDUGA VELEZ CESAR
VERDUGA VELEZ FRANKLIN
VIDAL ESPINOZA CARLOS
VILLACRESES COLMONT LUIS
VITERI ESTEVES PATRICIO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase constatar el quórum, por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, inmediatamente. Señores legisladores: César Acosta, ausente; Ramiro Aguilar, ausente; Harry Alvarez, ausente; Walter Andrade, ausente; José Avilés, ausente; Eduardo Azar, ausente; Raúl Baca, ausente; Guillermo Borja, ausente; Santiago Bucaram, presente; Simón Bustamante, ausente; Ermel Campana, presente; José Cordero, presente; Jaime Coello, ausente; Rafael Cuesta, ausente; Pío Oswaldo Cueva, ausente; Luis Chiriboga, ausente; Humberto Delgado, ausente; Hoyer Encalada, presente; Lourdes Espinoza, ausente; Milton Fabara, ausente; Homero Fuertes, presente; Héctor García, ausente; Estuardo Gavilánez, ausente; Heinert Gonzabay, presente; Susana González, ausente; Richard Guillén, presente; Odette de Salcedo, presente; Estuardo Hidalgo, presente; Juan José Illingworth, ausente; Leonidas Iza, presente; Marco Landázuri, presente; Nelson León, ausente; Miguel Lluco, presente; Luis Macas, ausente; Fernando Madera, ausente; Carlos Medina; Tito Mendoza, ausente; Wilson Merino, presente; Mario Meza, presente; Heinz Moeller, ausente; Jorge Montero, presente; Franklin Moreno, ausente; Milton Ordóñez, ausente; Líder Padilla, ausente; Alvaro Pérez, ausente; Leonidas Plaza, presente; Enrique Ponce Luque, presente; Germán Pozo, presente; Marco Proaño

Maya, ausente; Marco Proaño Salgado, ausente; Raúl Rivas, ausente; Fernando Rodríguez, presente; Rosendo Rojas, ausente; Isidro Romero, ausente; Franco Romero, ausente; Andrés Romo, ausente; Emilio Rupertí, ausente; Marcelo Saltos, ausente; Napoleón Saltos, presente; Mauricio Salem, ausente; Michael Saud, ausente; Carlos Saud, ausente; Alfredo Serrano, ausente; Raúl Tello, presente; Gustavo Terán, presente; Angel Torres, ausente; Mario Tuma, presente; Simón Ubilla, presente; Gilberto Vaca, ausente; Walter Valdano, ausente; Carlos Vallejo, ausente; Franklin Verduga, presente; Alexandra Vela, ausente; Eduardo Véliz, ausente; Cesar Verduga, ausente; Franklin Verduga, presente; Carlos Vidal, presente; Luis Villacreses, ausente; Héctor Villamil, ausente; Patricio Viteri, ausente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé a conocer el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Con el ingreso de los legisladores: Isidro Romero, Carlos Saud, Lourdes Espinoza y el Diputado Elmer Campana, señor Presidente, con usted, treinta y un legisladores en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a esperar exactamente, cinco minutos, señores legisladores, para saber si hay el número de legisladores y poder instalarnos en sesión; si no, se convocará para el día de mañana, pero comprendan, señores legisladores, que si empezamos a retrasar la hora indefinidamente, todos los días, vamos a llegar a las siete u ocho de la noche y, por lo tanto, no se podría sesionar. Así que vamos a esperar hasta las cinco en punto de la tarde, se volverá a constar el quórum, caso contrario, convocaremos para el día de mañana, y se descontará las dietas de los señores legisladores que no estén en la sesión si nos instalamos en comisión general, otra vez retrasamos la hora de la sesión. Le doy la palabra, antes de iniciar la sesión, con mucho gusto, diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Con el reingreso de la Diputada Lourdes

Espinoza, cuarenta y cinco legisladores en la sala, señor Presidente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión, señores legisladores. Se va a proceder a dar lectura al Orden del Día. Luego de ello, le daré la palabra al Diputado Gustavo Terán, que me lo había solicitado y trataremos sobre el Orden del Día. ¿Hay licencias, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Dos legisladores por posesionarse, los diputados: Lenín Moreno y Manuel Eusebio Cartuche Cartuche.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Les agradeceré a los señores legisladores que pasen frente a la mesa de Secretaría, para proceder a tomar el juramento correspondiente. Está el señor legislador Eusebio Cartuche? Señor legislador. ¿jura usted, por la Constitución Política del Estado, las leyes de la República, y el Reglamento Interno del Congreso, cumplir a cabalidad con la función que usted va a desempeñar como Diputado de la República?-----

EL H. CARTUCHE CARTUCHE: Sí, juro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si así lo hace que la patria le premie, caso contrario que le demande. Queda usted legalmente posesionado. Le deseo éxito en sus funciones. Antes de dar lectura al Orden del Día, señor legislador Gustavo Terán, tiene el uso de la palabra y enseguida entramos al Orden del Día.-----

EL H. TERAN ACOSTA: Señor Presidente, señores legisladores, me ha llamado mucho la atención, y creo no solamente a los señores legisladores, sino a la opinión pública nacional, un pequeño artículo o un noticiero que sale en el Diario de Quito, "Ultimas Noticias", y que dice: "que se amenazó con desalojar a los periodistas de esas instala-

ciones, aunque, su presencia y libertad para ingresar al Palacio, para cubrir información, haya sido una tradición de más de cincuenta años". Creemos, señor Presidente y señores legisladores, por principio, que debemos estar de acuerdo, en luchar por defender la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, y este accionar en contra de los medios de comunicación, atenta a la Constitución política del Estado, en su Artículo veintidós, numeral quinto. En tal virtud, queremos expresar la solidaridad, con todos los medios de comunicación, con todos los comunicadores sociales. Quisiera plantear ante esta Presidencia, que exista un pronunciamiento del Congreso Nacional, expresando la solidaridad a todos los medios de comunicación social del país, en aras de que la Constitución Política del Estado, en materia de libertad de expresión, siga vigente, como al momento, que se viene canalizando con ética, con responsabilidad, el pensamiento libre de todos los sectores sociales del país. Gracias, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura al Orden del Día, señor Secretario.-----

ARCHIVO - II -

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "1.- Continuación del primer debate del proyecto de Ley de Medio Ambiente; 2.- Primer debate del proyecto de Ley que Crea el Instituto del Sector Camaronero y Especies Bioacuáticas; 3.- Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número 118 publicada en el Registro Oficial número 76 de 30 de noviembre de 1992; 4.-Designaciones de representaciones del Congreso Nacional ante: a) Junta de Defensa Nacional; b) Consejo Nacional de Desarrollo CONADE; c) Junta de Recursos Hidráulicos, Fomento y Desarrollo de Jipijapa y Paján; d) Consejo Nacional de Fijación de Precios de Medicamentos de Uso Humano; e) Directorio del Instituto Nacional Galápagos INGALA; f) Directorio del Instituto de Ecodesarrollo; g) Junta Nacional de

Reclamaciones; h) Junta Nacional del Artesano; i) Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas, CEDEGE, por la Provincia de Bolívar; 5.- Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria del Decreto número 83 de 28 de enero de 1988; 6.- Primer debate del proyecto de Ley de Competencia Especializada para las Cortes Suprema y Superior, Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial; 7.- Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Tributario". Hasta allí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el Orden del Día. Señor Diputado Montero, tiene la palabra.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Antes del Orden del Día, solicito, comedidamente, se digne concederme la palabra. Señor Presidente, señores legisladores, realmente cuando el día de hoy recibo un documento, suscrito por el señor Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador, con asiento en la provincia de Loja, no puedo menos que manifestar al pueblo ecuatoriano, por intermedio del Congreso Nacional, la indignación que ha causado en la provincia de Loja, cuando el seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, asistimos a un discurso o a un informe del señor ex-presidente de la República, Sixto Durán Ballén, donde se manifestaba que la provincia de Loja, quedaba, en lo que concierne a vialidad completa en la formación, en la estricta formación de lo que dice la vialidad de la provincia de Loja. Esto es absolutamente falso y tendencioso. En la provincia de Loja, en el Gobierno anterior, no se hizo ni una sola carretera, lo que sí se ha fomentado, es a aquellas personas, que conformaron determinadas formas de explotación, para poder engordar los estómagos de aquellos que llegaron a la provincia de Loja, con la formación de compañías y lo que hicieron, es llevarse más de catorce millones de dólares, es decir más de cuarenta mil millones de sucres, de la rectificación de asfalto de la carretera Catacocha-El Empalme-Macarará. Así se manifiesta al pueblo ecuatoriano, y la provincia de Loja

queda y sigue siendo marginada. Por otro lado, se manifiesta de otro tipo de carreteras marginales, que unen los diferentes cantones de la provincia de Loja, lo que es totalmente falso y tendencioso. Se habló en este Parlamento Nacional, se dijo que el proyecto de Irrigación de la provincia de Loja, estaba completamente en marcha y es falso; y esto lo pruebo, porque cuando se manifiesta del Plan de Riego de la provincia de Loja, son más de treinta mil millones de sucres, que cuenta PREDESUR para la irrigación de la provincia de Loja, sin embargo, el Gobierno anterior, le quitó, a pretexto del conflicto con el vecino país del Sur, le quitó los treinta mil millones de sucres anuales, que por ley de la República, le concierne a la provincia de Loja. Esta es la auténtica radiografía de lo que vive la provincia de Loja. Señor Presidente, se habló de los caminos vecinales, se habló de todo, pero esto es falso y tendencioso. Manifiesto definitivamente, y esto quiero decirle a usted, Loja, está pendiente también, que el Congreso ecuatoriano pueda manifestarse y por ello, pedimos la conformación de la Comisión de Asuntos de la Región Sur, porque ésto podría dar la oportunidad, a que el Congreso ecuatoriano, tenga el suficiente conocimiento de la realidad en la que vive la provincia de Loja. ¿Por qué el ex-Presidente de la República, no habló de la carrera Panamericana, desde Cariamanga hasta Macas; ¿por qué no habló de la carretera desde Amaluza-Jimbusa-Zumba, para poder unir la provincia de Loja en el sector suroriental y la vecina provincia de Zamora Chinchipe? ¿por qué no se habla del agua potable de los diferentes cantones de la provincia de Loja? Se habló aquí que el FISE, había realizado la obra más grande. En la provincia de Loja, esta institución lo que hizo, señores legisladores, es asomar la institución letreros, como la llamamos en la provincia de Loja, ahí no existe, sino un plan, que prácticamente era irrisorio, pero aquí no se ha hablado, de la propia reivindicación de la provincia de Loja. Quien os habla, caería en el campo de ser cómplice y encubridor, de lo que se está manifestando en el Congreso ecuatoriano en contra de la provincia de Loja. Por ello, exijo, señor

Presidente, y le pido a usted, muy comedidamente, que así como lo solicité, por escrito, la conformación de la Comisión de Asuntos de la Región Sur, es imprescindible e importante y no se puede dar más largas al asunto, para que sea este Congreso, por intermedio de esta Comisión, el que pueda tener conocimiento cabal de la realidad en la que vive en los diferentes ambientes, la querida, sufrida y también pateada, provincia de Loja, a la que estamos aquí representando y a la que el pueblo humilde, los irredentos, me trajeron acá, para poder ser voz de aquellos pueblos de la frontera de la patria. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor legislador. Diputado César Verduga.-----

EL H. VERDUGA VELEZ: Antes de tratar el Orden del Día, quisiera referirme en este Congreso, a dos temas que hoy día, son de gran preocupación nacional y provincial. Primero, es el tema del gas, este Congreso no puede, como ningún Congreso, intentar siquiera administrar el Estado, porque eso es tarea del Ejecutivo; este Congreso está para legislar y fiscalizar, ya hubo aquí experiencias negativas, que yo sufrí en carne propia alguna vez, de querer administrar el Estado, pero este Congreso tiene que opinar, que es distinto a querer administrar el Estado. Ccreo que es necesario, lo planteo aquí, de manera abierta, transparente, que el Ejecutivo rápidamente se pronuncie sobre el tema del gas, porque el acaparamiento y la especulación, está generando declaraciones que se hicieron alguna vez, sobre cómo manejar el tema del gas, y pueden resultar fatales para la estabilidad económica del país, que creo que en general, ha recibido esta transición con magníficos ojos, con ojos de estabilidad y con esperanza del mejoramiento de la situación del país. Es evidente, que cuando un proceso especulativo y de acaparamiento, se lo deja crecer, como puede ocurrir en el caso del gas, puede llegar un punto después del cual, ese proceso no sea ya solucionable sino por caminos como: uno, liberar

el gas del subsidio, como única respuesta a un acaparamiento ya insostenible, y entonces podríamos todos pensar que se lo hizo a propósito, u otro, inclusive, liberando el subsidio del gas, incluso, entonces, demorarse varios meses en restablecer el equilibrio entre la oferta y la demanda del gas. Yo no estoy aquí, para en ningún caso, intentar administrar el Estado, eso es asunto del Poder Ejecutivo y lo respetaré siempre, pero creo que este Congreso debe dar opiniones, la opinión que le escuché o le vi en los periódicos, al Presidente, entonces todavía electo y no posesionado, de que mientras no hubiese un mecanismo técnico, fundamentado, para garantizar el subsidio a los más pobres, antes de terminar con el subsidio del gas, me parece una posición correcta, lo único que quiero expresar aquí, es que ese debe ser ya una posición definitiva de Gobierno, para terminar con la especulación y el acaparamiento a tiempo, antes de que sea tarde y se vuelva inmanejable. Si el Gobierno dice hoy día, o mañana, pero a tiempo, que no habrá medidas sobre el gas, antes de tener una propuesta técnica, que garantice el subsidio a los pobres, este acaparamiento terminará y es lo que yo quería plantear aquí. Junto con eso, quiero pedirle que usted, ordene que la Comisión de lo Económico y Agrario, no para intervenir jamás en la administración del Estado, que es potestad exclusiva del Ejecutivo, pero sí para que este Congreso esté informado, con sus equipos de asesores, estudie el tema del gas y lo mantenga perfectamente informado de los eventos posteriores. En segundo lugar, creo que el Ejecutivo tomó una decisión hoy día, ha nombrado un Gobernador de Pichincha, está esto dentro de la norma legal, es una ley que se expidió hace dos años, yo quisiera aprovechar esta oportunidad, para plantearle a usted, que la Comisión de Régimen Seccional y Gestión Pública de este Congreso, analice cuál será la perspectiva de inserción de esa nueva estructura en la provincia de Pichincha, y lo hago como diputado de Pichincha, en lo que ha sido tradicionalmente la administración de esta provincia. Creo que no hay por qué tener malos pensamientos sobre esto, yo parto siempre de pensar que la gente actúa de buena

fe, y no tenemos por qué aterrarnos de que se nombre un gobernador, pero sí creo que es indispensable, que en una provincia como ésta, en donde no hubo nunca esa figura, se clarifique rápidamente cuál es el papel que ese gobernador va a jugar, para evitar que suspicacias, malos pensamientos, sospechas, invadan la opinión pública de Quito y de Pichincha. Aquí no tenemos problemas con un gobernador, como no tendremos problemas jamás, si simultáneamente se respeta, de manera definitiva, los atributos que la ley le dio a Quito como Distrito Metropolitano, y la línea general de la evolución del país hacia la descentralización y hacia el manejo descentralizado de las decisiones por parte de todos los municipios de Pichincha. Pido a usted, señor Presidente, que la Comisión respectiva analice el tema, proponga siempre propuestas constructivas, respecto de los papeles que de aquí en adelante, podrán jugar gobernador, Prefecto, Alcalde de Quito y los demás municipios, de manera de garantizar el avance del proceso de descentralización y, por supuesto, el cumplimiento de la norma legal que estableció el nombramiento de un gobernador para esta provincia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Les quiero recordar que estamos ya tratando sobre el Orden del Día, así que les quiero encarecer a los señores legisladores, que nos centremos a tratar cualquier cambio del orden del día, puntualmente. Tiene la palabra, señor legislador Líder Padilla.-----

EL H. PADILLA TORRES: Señor Presidente, compañeros honorables legisladores, yo quisiera referirme a las palabras expresadas por el señor legislador Verduga, en cuanto habla de la elevación del gas y también se ha referido a la creación de la Gobernación de la provincia de Pichincha. En el primer tema, debo manifestar, que esta medida que ha sido anunciada, no se tomará aún, porque el señor Presidente de la República, que dirige un gobierno popular y humanitario, está analizando y procurando encontrar el

mecanismo más idóneo, para que el subsidio al cilindro de gas llegue, efectivamente, a quien lo necesita. No podemos especular las medidas que tome un gobierno de carácter de avanzada, progresista y humanitaria, que hemos inaugurado el diez de agosto del presente año. Deben estar seguros los pobres de la patria, los humildes del Ecuador, que hemos venido nosotros aquí al Congreso Nacional, a defender su economía, pero tampoco vamos a permitir nosotros, que los recursos que deben ser destinados a los humildes, se beneficien otras clases sociales pudientes y poderosas del país. En cuanto se refiere a la Gobernación de la provincia de Pichincha, nada extraño puede ocurrir, las diecinueve provincias del país han tenido gobernadores y en la relación que se mantiene, entre prefecturas, concejos o alcaldías y municipios de los diferentes cantones, no ha ocurrido absolutamente nada. Yo pienso que esta medida que ha tomado el Gobierno nacional, de crear la Gobernación de Pichincha, no tiene por qué atemorizar en lo absoluto, el Alcalde Jamil Mahuad y el señor Prefecto y el señor Gobernador de Pichincha, tendrá que dialogar con el fin de alcanzar las mejores metas para la provincia de Pichincha, y el Gobierno nacional garantice el desarrollo del país. Eso quería manifestar, con su venia, muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más intervenciones, señores legisladores, no hay ningún cambio en el Orden del Día, se considera aprobado. Primer punto del orden del día.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Continuación del Primer debate del proyecto de Ley de Medio Ambiente". "Artículo 7 Título Segundo. Del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Establécese el Sistema Nacional de Gestión Ambiental como la estructura jurídica administrativa encargada de la coordinación, ejecución y control de las políticas de protección del medio ambiente y manejo sustentable de los recursos naturales, el mismo que está conformado por las

instituciones de la administración pública central, institucional y seccional, con jurisdicción sobre el medio ambiente, así como por las entidades de la sociedad civil. El Sistema se basa en la interacción ordenada de las instituciones existentes y en modo alguno demanda la creación de superestructuras administrativas. Corresponde a los diferentes componentes del Sistema Nacional de Gestión Ambiental las siguientes responsabilidades: a) A la Administración Pública Central: 1.- Aplicar las políticas nacionales y sectoriales de acuerdo con los lineamientos establecidos en esta Ley; 2.- Cooperar con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la aplicación de esta ley y coordinar las acciones de la gestión ambiental con los demás niveles de la administración pública; 3.- Planificar el desarrollo nacional y seccional, en base a los principios de rentabilidad económica, sustentabilidad ecológica, y equidad social; 4.- Estructurar y financiar adecuadamente unidades de control ambiental en todas las instituciones públicas que tienen a su cargo el manejo de recursos naturales y la protección del medio ambiente; 5.- Integrar y alimentar la Red Nacional de Información Ambiental; 6.- Realizar un constante monitoreo y evaluación del medio ambiente y de los recursos naturales; 7.- Aplicar los incentivos establecidos en las leyes, especialmente para las actividades que incorporen tecnologías ambientalmente adecuadas y procesos orientados a lograr la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable; B) A la Administración Pública Institucional. A los organismos de la Administración Pública institucional con competencia en materia de medio ambiente, les corresponde asumir su gestión dentro de su ámbito jurisdiccional para lo cual tomarán las medidas adecuadas de conservación y vigilancia del impacto ambiental que puedan generar sus actividades o las que se deriven de la organización y funcionamiento de servicios públicos o la construcción de obras de infraestructura. Para el cumplimiento de esta Ley los organismos de la administración pública institucional establecerán mecanismos de coordinación con las instituciones públicas a las que se encuentran adscritos; C) A la

Administración Pública Seccional Autónoma: A los consejos provinciales, municipales y distritos metropolitanos les corresponde, cooperar con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y administrar los recursos naturales y proteger el medio ambiente dentro de sus respectivas jurisdicciones, para lo cual crearán y financiarán adecuadamente unidades de gestión ambiental, las mismas que tendrán a su cargo el manejo de recursos naturales y la protección del medio ambiente; d) Corresponde a las autoridades de la Administración Pública Seccional dependiente el dictar instructivos y ejecutar las acciones administrativas necesarias para proteger el medio ambiente dentro de su jurisdicción en coordinación con el resto de niveles de la administración pública. e) El Ministerio Público, sin menoscabo de su autonomía e independencia velará por la observancia de los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos en materia ambiental y colaborará en el ejercicio de la facultad que le corresponde a la Auditoría Ambiental del Estado. Además iniciará las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, penal, o administrativa en que hubieren incurrido los funcionarios públicos con motivo de sus funciones. f) Al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde la conducción de la política internacional en materia de medio ambiente y asegurara el cumplimiento de los convenios internacionales aprobados sobre el tema. g) A la Contraloría General del Estado le compete la auditoría financiera de las entidades que con recursos públicos ejecuten obras, actividades o proyectos de desarrollo y que quedan sujetos a las normas de protección del medio ambiente, de los recursos naturales, y a los planes de mitigación y protección ambientales comprendidos en la presente ley. h) La Fuerza Pública con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales y a petición de las autoridades competentes actuará para asegurar el fiel cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente, de los recursos naturales, y de los planes de mitigación y protección ambientales. i) La Sociedad Civil participará activamente en los procesos de planificación y ejecución para el desarrollo sustenta-

ble de manera autónoma, así como también asistirá al Estado y colaborará con él, conforme a las disposiciones legales que la rigen, a través de convenios para la protección del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales. Podrá ejercer las acciones previstas en las leyes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente y de los recursos naturales". Hasta ahí el Artículo siete, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate, señores legisladores. Señor Diputado Marco Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO: Señor Presidente, señores legisladores, observaciones para la Comisión a este artículo. Indistintamente se está utilizando los términos "jurisdicción" y "competencia", en el primer inciso del artículo, en la primera línea del literal b) del propio artículo. son términos jurídicos absolutamente diferentes. En el acápite c) a los consejos provinciales, municipales y distritos metropolitanos, no les corresponde cooperar, sino ser organismos ejecutores de acuerdo a las propuestas de descentralización. En la letra e) del mismo acápite dice: "el Ministerio Público sin menoscabo de su autonomía, e independencia", debería decir "el Ministerio Público en el ejercicio de sus competencias velará por la observancia de los derechos. En la letra g) propongo la supresión de esta letra, una vez que la Contraloría General del Estado, no por mandato de esta ley, sino de la Ley que le corresponde, tiene que hacer la auditoría financiera de los recursos públicos que se utilicen en esta propuesta; y, en el literal i) "La sociedad civil deberá participar activamente en estos procesos de planificación y ejecución", pero no de manera autónoma como se señala, porque tiene que ser coordinada con las otras entidades, porque la sociedad no puede actuar aisladamente y por su solo criterio. Esas observaciones para la discusión en segunda, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador. Diputado

Raúl Baca.-----

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente, me ratifico en las observaciones hechas el día de ayer, en forma general, pero para aportar a la discusión que el Congreso determinó como procedente, esto es artículo por artículo de la Ley, me permito hacer algunas observaciones. Primero, que se suprima el literal d), puesto que la administración pública seccional dependiente estará contemplada en la administración pública central. Segundo, el literal e) que señala el Ministerio Público, como la razón de ser de la auditoría ambiental del Estado, sea considerado por la Comisión, algo que es mucho más procedente, que es la creación de la Superintendencia de Control Ambiental, o la Superintendencia de control ecológico en el país, que permita que efectivamente, esté a nivel constitucional, la posibilidad de tener una estructura, que en realidad norme y vigile todas las existencias de leyes, que tienen que ver con este proceso; una Superintendencia, tiene muchísima más fuerza y creo que la importancia de la política ambiental, justifica que en realidad le demos, a través de la Constitución la misma importancia que le damos al dinero, a través de los controles de la Superintendencia de Bancos, o de la Superintendencia de Compañías, o que le damos específicamente al control de dinero en la forma de la Contraloría del Estado. La Superintendencia de Control Ambiental, tiene mucho más razón de ser, puesto que tiene que ver con el desarrollo sustentable. Por eso es que planteo, que sea la Superintendencia y no la auditoría ambiental del Estado planteada a través del Ministerio Público, más aún, señor Presidente, cuando la Ley que regula el Ministerio Público, no está absolutamente determinada, y no está clara cuáles son sus funciones. Si va a ser un organismo meramente informador como es ahora, definitivamente no va a pasar nada con la creación de este Auditoria Ambiental del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador. Sin más intervenciones, se cierra el debate de este artículo,

perdón. Señor Diputado Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: Quisiera hacer unas acotaciones en cuanto al método. Me parece que no existe una secuencia de niveles de complejidad, y se mezclan simultáneamente diferentes niveles, lo que le hace perder, por lo menos en esta parte al proyecto, coherencia es decir relación entre un sector y otro. Esta mezcla debe ser en lo posible corregida, para que se establezca una pauta, a través de la cual se diseñe el sistema nacional de gestión ambiental. Me parece también que tiene problemas de consistencia, porque existen contradicciones internas en la ley y ésto no es posible; me parece también, que hay que eliminar todas aquellas alusiones negativas, porque las leyes deben hacerse, en lo posible, en sentido positivo. Me preocupa, el contenido de la palabra "sistema", porque esta expresión significa un conjunto ordenado de relaciones, y se ve que simplemente, se citan una serie de instituciones, pero no se establecen las jerarquías, las competencias, de manera más o menos clara. Una falta general, en relación a este Título, es que no se sabe quién va a diseñar la política ambiental, cuáles son los responsables en la promulgación, en la exposición de la políticas ambientales, solamente se citan las políticas ambientales, pero no se ve cuál va a ser el responsable de la definición de esas políticas ambientales. En el caso de la administración pública, seccional, autónoma, se dice que hay que dictar instructivos, y lo que debería decirse, es que debe normalizar; porque dictar instructivos, es una tarea que no se compadece con las siguientes que es la de administrar, porque antes de la administración no están los instructivos, antes de la administración está necesariamente una norma. Así que me parece, que en forma general, debería haber una profunda rectificación de este Título.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador. Diputado Carlos Vidal. Diputado Elmer Campana.-----

EL H. CAMPANA BAUX: Gracias, señor Presidente. Me parece

que la protección ambiental debe comenzar con los niños del país. En cuanto al sistema nacional de gestión ambiental, el Título II, creo que se debería aumentar un numeral, que debe diga más o menos, lo siguiente: "promover a los estudiantes con programas de educación ambiental obligatorios a dictarse en los establecimientos educativos". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor legislador. Diputado Angel Torres. ¿Algún otro señor legislador que quiera intervenir? No hay más intervenciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 8. Capítulo Primero. Del Consejo Nacional de Gestión Ambiental. Créase el Consejo Nacional de Gestión Ambiental como entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con domicilio principal en la ciudad de Quito, sin perjuicio de las oficinas especiales que pueda establecer en otros puntos del país. Constituye el organismo directivo y coordinador del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Para ejecutar sus funciones contará con una Secretaría Técnica y con Comités de gestión Ambiental. El Consejo Nacional de Gestión Ambiental se crea con el propósito de cumplir y hacer cumplir los objetivos de protección, mejoramiento del medio ambiente y manejo sustentable de los recursos naturales establecidos en la Constitución y las leyes. El Consejo Nacional y su Secretaría Técnica actuarán únicamente como organismos reguladores, coordinadores, asesores y evaluadores. Las acciones directas de manejo del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las respectivas leyes que los rigen, son de competencia de los organismos de la administración pública subordinados al Sistema Nacional de Gestión Ambiental. El Consejo se reunirá ordinariamente en forma mensual para conocer los asuntos sometidos a su consideración. El reglamento de aplicación de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la designación, y las causales de remo-

ción de los miembros del Consejo Nacional de Gestión Ambiental". Hasta ahí el Artículo ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Raúl Baca, tiene la palabra. No. Sin más debate, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 9. El Consejo Nacional de Gestión Ambiental estará conformado por un representante del Presidente de la República, quien lo presidirá, por un representante del Congreso Nacional quien será el Presidente de la Comisión Especial de Medio Ambiente; un representante de la Función Judicial elegido de fuera de su seno, y dos de la sociedad civil que representen al sector productivo y a las organizaciones no gubernamentales ambientalistas. Los representantes del Consejo serán elegidos mediante el procedimiento establecido en el reglamento y durarán cuatro años en sus funciones. El Presidente del Consejo Nacional de Gestión Ambiental ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo, pudiendo delegar algunas de sus atribuciones, siempre en forma expresa, clara y precisa. La delegación puede darse en otros funcionarios a nivel nacional, seccional o por áreas de gestión sectorial, e incluye la legitimación necesaria para presentarse como actor en los tribunales para solicitar la imposición de sanciones de índole civil, penal y administrativa". Hasta ahí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Diputado Marco Landázuri, luego Diputado Raúl Baca, Diputado Franklin Verduga, Diputado Saltos, todos los que están solicitando, le vamos a dar el uso de la palabra. Diputado Marco Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI ROMO: Gracias, señor Presidente. Sugiero la supresión de la representación de la Función Judicial en este Consejo Nacional de Gestión Ambiental, no considero que sea procedente, más bien representantes de sectores

empeñados y que participan en la gestión ambiental. Creo que tendría que reestructurarse respecto a la propuesta que esta aquí en el proyecto de ley, y plantearse el Consejo de Gestión Ambiental, con un delegado del Presidente de la República, delegado que tiene que ser permanente, no puede ser ocasional, no puede ser un delegado que se lo nombre únicamente porque no puede asistir tal o cual ministro, tiene que ser un personero permanente. En segundo lugar, por parte del Congreso se integraría el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, porque al ser un tema especializado y al haber una comisión que se dedique a esos temas, su presidente puede recoger el criterio no personal, tiene que llevar la voz del Congreso, tiene que expresar una política, que recoja la propuesta de todos los bloques parlamentarios, los consensos que acá logremos. En tercer lugar, dentro de las reformas constitucionales se ha establecido el papel del defensor del pueblo y uno de los derechos fundamentales que tiene que proteger el defensor del pueblo, es precisamente el derecho ambiental, por ello, dentro de este Consejo, es necesaria la presencia del defensor del pueblo, para que pueda realmente cumplir su papel en esta área fundamental. Hemos hablado de descentralización y precisamente por ello, en este organismo debe haber la presencia de un delegado de las entidades públicas regionales y sectoriales, porque de otra manera crearíamos un organismo que no tenga el suficiente peso, especialmente para la ejecución de estas políticas, a nivel de cada uno de los cantones, de cada uno de los municipios, porque es allí en donde se va a poner a prueba si es que hay realmente o no una política ambiental diferente. En quinto lugar, debe haber, como se contempla en el proyecto, un representante de las Cámaras de la producción, un representante de las ONG'S ambientalistas. Aquí hay otro vacío, debiera haber un representante de las organizaciones sociales, de la sociedad civil, pues las organizaciones y los actores sociales son los más afectados por los problemas ambientales, tanto a nivel de la ciudad como del campo. Los problemas ambientales afectan en el campo, especialmente, a las comunidades indígenas. Allí es donde

la aplicación de la norma jurídica de control, para el desarrollo sustentable y la defensa del medio ambiente. En consecuencia, señor Presidente, dejado mi escepticismo muy claro, en cuanto a que este proyecto de ley, realmente no recoge los sentimientos, los caros anhelos de nuestro pueblo y de la sociedad civil. Yo, en cuanto tiene que ver, con la norma y en aplicación al reglamento y sujeción al mismo, propongo, para segunda, que se suprima la representación de la Función Judicial, que se integre un representante, por parte de la Asociación de municipalidades, de la Asociación de Consejos Provinciales, de la sociedad civil, a través de algún mecanismo que realmente, pueda permitir a nuestro pueblo, tener una representación directa en organismos de esta clase.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador. Diputado Elmer Campana.-----

EL H. CAMPANA BAUX: Realmente creo que muchos de los señores diputados, coincidimos en esta cuestión que se refiere al Artículo tres, literal b), en el que se manosea demasiado la descentralización y la desconcentración. Yo creo, que en el Artículo nueve, debemos incluir que el Consejo Nacional de Gestión Ambiental, estará conformado por un representante del Presidente de la República, quien lo presidirá; un representante del Congreso Nacional; el Presidente de la Comisión Especial de Medio Ambiente; un representante de la Función Judicial, elegido de fuera de su seno; y, dos de la sociedad civil. Creo que se debe integrar también a un delegado de AME, Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, y también un delegado del CONCOPE, para fortalecer a los gobiernos seccionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador. El Diputado Juan José Illingworth.-----

EL H. ILLINGWORTH NIEMES: Señor Presidente, señores legisladores; Escucho reiteradamente, el mismo tipo de criterios de mis colegas legisladores, en el sentido que

sufren los impactos ambientales de manera más aguada, son los pueblos indígenas. En este sentido, planteo, que en el Consejo Nacional de Gestión Ambiental, se encuentre un representante de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía, Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted . Diputado Raúl Baca.--

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente: Al margen de insistir en que la Superintendencia de Control Ambiental podría ser realmente la solución al tema quiero decirle, sin que esto signifique entrar en debate, señalar la razón, por la que estoy planteando la necesidad, que el representante del Parlamento no esté presente en esta institución. El Consejo Nacional de Gestión Ambiental y su presidente, van a tener rango de ministro de Estado, el Parlamento Nacional, tiene la obligación de fiscalización, precisamente, las acciones cumplidas por este organismo, eso está en el mandato constitucional. ¿Cómo podemos nosotros, Congreso Nacional, fiscalizar los actos en los que interviene un parlamento, precisamente para efecto de hacer todas estas acciones? La libertad de la fiscalización del Congreso Nacional, no puede estar supeditada a la presencia de un legislador en un organismo que tiene que ver necesariamente con este tema. Por eso insisto, en que no puede haber representante del Parlamento, en una acción que va a ser juzgada después por el propio Parlamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gustavo Terán.-----

EL H. TERAN ACOSTA: Señor Presidente, señores legisladores: En torno al tema medio ambiente, de acuerdo a las participaciones de los diferentes señores diputados, expresa un interés y una importancia de primer orden. Concuerdo con el compañero Diputado Ermel Campana, que señaló, la necesidad, en lo que tiene que ver administración pública, que participen los docentes ecuatorianos, que participen los maestros, fundamentalmente en el nivel medio, y si es necesario, ampliarlo. En concordancia con lo que estamos

sufren los impactos ambientales de manera más aguada, son los pueblos indígenas. En este sentido, planteo, que en el Consejo Nacional de Gestión Ambiental, se encuentre un representante de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted . Diputado Raúl Baca.--

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente: Al margen de insistir en que la Superintendencia de Control Ambiental podría ser realmente la solución al tema quiero decirle, sin que esto signifique entrar en debate, señalar la razón, por la que estoy planteando la necesidad, que el representante del Parlamento no esté presente en esta institución. El Consejo Nacional de Gestión Ambiental y su presidente, van a tener rango de ministro de Estado, el Parlamento Nacional, tiene la obligación de fiscalización, precisamente, las acciones cumplidas por este organismo, eso está en el mandato constitucional. ¿Cómo podemos nosotros, Congreso Nacional, fiscalizar los actos en los que interviene un parlamento, precisamente para efecto de hacer todas estas acciones? La libertad de la fiscalización del Congreso Nacional, no puede estar supeditada a la presencia de un legislador en un organismo que tiene que ver necesariamente con este tema. Por eso insisto, en que no puede haber representante del Parlamento, en una acción que va a ser juzgada después por el propio Parlamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gustavo Terán.-----

EL H. TERAN ACOSTA: Señor Presidente, señores legisladores: En torno al tema medio ambiente, de acuerdo a las participaciones de los diferentes señores diputados, expresa un interés y una importancia de primer orden. Concuerdo con el compañero Diputado Ermel Campana, que señaló, la necesidad, en lo que tiene que ver administración pública, que

! ! !

participen los docentes ecuatorianos, que participen los

maestros fundamentales : : : :
maestros fundamentales : : : :
maestros fundamentales : : : :

sufren los impactos ambientales de manera más aguada, son los pueblos indígenas. En este sentido, planteo, que en el Consejo Nacional de Gestión Ambiental, se encuentre un representante de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted . Diputado Raúl Baca.--

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente: Al margen de insistir en que la Superintendencia de Control Ambiental podría ser realmente la solución al tema quiero decirle, sin que esto signifique entrar en debate, señalar la razón, por la que estoy planteando la necesidad, que el representante del Parlamento no esté presente en esta institución. El Consejo Nacional de Gestión Ambiental y su presidente, van a tener rango de ministro de Estado, el Parlamento Nacional, tiene la obligación de fiscalización, precisamente, las acciones cumplidas por este organismo, eso está en el mandato constitucional. ¿Cómo podemos nosotros, Congreso Nacional, fiscalizar los actos en los que interviene un parlamento, precisamente para efecto de hacer todas estas acciones? La libertad de la fiscalización del Congreso Nacional, no puede estar supeditada a la presencia de un legislador en un organismo que tiene que ver necesariamente con este tema. Por eso insisto, en que no puede haber representante del Parlamento, en una acción que va a ser juzgada después por el propio Parlamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gustavo Terán.-----

EL H. TERAN ACOSTA: Señor Presidente, señores legisladores: En torno al tema medio ambiente, de acuerdo a las participaciones de los diferentes señores diputados, expresa un interés y una importancia de primer orden. Concuerdo con el compañero Diputado Ermel Campana, que señaló, la necesidad, en lo que tiene que ver administración pública, que participen los docentes ecuatorianos, que participen los maestros, fundamentalmente en el nivel medio, y si es necesario, ampliarlo. En concordancia con lo que estamos

analizando en la conformación de este Consejo Nacional, nos será muy útil, para que la representación de los educadores ecuatorianos se encuentre presente, trabajando, aportando, en este gran Consejo Nacional en materia de medio ambiente, un educador organizado en la Unión Nacional de Educadores. Mi planteamiento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Primero, con relación al artículo para sumarme al planteamiento del Diputado Raúl Baca. Como norma básica, permanente, para toda ley en la que se crea un cuerpo colegio que lo dirija, no puede, por ningún concepto, el Poder Legislativo, tener representantes en organismos del sector Ejecutivo, porque pasamos a ser coejecutores, corresponsables, cogobernantes y por lo tanto, desaparece la función fiscalizadora. Si nosotros, Congreso Nacional, un legislador va a nombre de los ochenta y dos diputados, y supongamos, caso no consentido, que se comete una anomalía en ese Consejo y un diputado de este Congreso, quiera fiscalizar a ese organismo; no puede hacerlo, porque somos corresponsables, de lo que se haya hecho en ese organismo con un representante. No se puede poner representantes de la Función Legislativa, a cogobernar en el Ejecutivo, vivimos un régimen presidencialista. Creo que este documento, que yo tengo que aplaudir, felicitar, porque, es un gran esfuerzo técnico, tiene que ser trabajado en la Comisión, para ponerle en términos más cristianos y jurídicos. Ayer comenté, terminología, que es traducción de términos ingleses o yanquis, y que no es conveniente ponerlos en una ley nuestra. Hay palabras muy ricas en el idioma castellano, pero además debemos tener cuidado y no ser ofensivos; aquí dice: "El consejo puede delegar algunas de sus atribuciones, siempre en forma expresa, clara y precisa..." Alguna vez, se puede pensar, que alguien delegue en forma oscura e imprecisa. Es obvio, no hay para qué siempre se delega en forma clara y precisa. Es como el bono a la eficiencia, se nombra a funcionarios a que sean ineficientes, y sólo

se les paga un bono adicional, por la eficiencia, no se puede poner que sea en forma clara y precisa. Este documento técnico, eficientemente técnico y de muy buena calidad, tiene que convertirse en una ley, aquí hay un noventa por ciento de cosas que deben ir al reglamento, o por eso quiere referirme, al mandato de la Constitución. El artículo cuarenta y cuatro de la Constitución, si no me equivoco, la sección cuatro. Del Medio ambiente. Artículo cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete y cuarenta y ocho, la Constitución, fija normas básicas del medio ambiente. Esto que está en la Constitución, tiene que ser legislado, lo que está como mandato en la Constitución Política del Estado, tiene que ser ampliado en términos jurídicos para que exista una ley, ley básica y fundamental, que luego puede recoger el noventa por ciento de lo que consta en este documento, como reglamentos internos del organismo rector de la política medioambiental, señor Presidente. Muchas gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor legislador. Diputado Walter Valdano, tiene usted la palabra.-----

EL H. VALDANO RAFFO: Usted me va a permitir, señor Presidente, salir, en parte, del esquema de la discusión que tenemos. El problema ecológico, se da hoy día, mañana y pasado mañana, va a ser el ambiente, la tierra y el hombre en que viven. El problema ecológico no solamente se refiere a cortar árboles, no se refiere tampoco al derrame petrolífero, que no tienen la voluntad, y aunque exista esta ley, lo habrá. Creo, que es preferible que exista una Superintendencia Ecológica, en este país, como existe en algunos países. Generalmente estamos acostumbrados a hacer unos documentos muy grandes y que después de tres años, en que la misma técnica, científica, se duplica, están obsoletos. Creo que es necesario, que el Congreso forme una superintendencia ecológica, con personas que conocen de ecología, con el objeto de controlar los fenómenos que producen daño a la ecología del país, y que las resoluciones que tenga ésta, deben ser propuestas o

discutidas, por una segunda instancia. Los daños ecológicos producen una serie de problemas, no puede presentarse una documentación que absorba a todos ellos; no solamente hace daño sacar un árbol, sino que el pueblo coma un tomate, que contiene un tóxico que le produce la muerte, le produce problemas cancerígenos, problemas renales, problemas hepáticos. Por lo tanto, esta superintendencia debe ser con gente que conozca, estudie y respete la ecología. Lo más importante en la ecología es el hombre; que vive, el problema que el daño de la ecología, hace en el hombre, que hace al habitante, la persona que vive en el Oriente, a la gente que vive en el campo, y entonces, creo que es necesario cambiar este sistema; indudablemente. Yo me dediqué cuarenta y cinco años a la docencia, a formar gente, que sea capaz de producir un desarrollo del país, porque si la gente inteligente no manda en el país, estaremos perdidos, la educación es fundamental para ellos. Creo que estos programas, son programas de tipo burocrático, pero con todas estas cosas que se dicen aquí, habrá problemas ecológicos que se saltan. Por eso les sugiero a los señores honorables, al señor Presidente, que me disculpe el haber saltado este problema en la discusión, pero es un problema de fondo; las leyes deben ser escueta,, una ley o una superintendencia que tenga suficiente capacidad, para eliminar los problemas ecológicos que presente el país, y que tenga su freno para las decisiones que tenga, a una instancia de mayor valor, creo que hemos resuelto el problema ecológico del país. Muchísimas gracias, señor Presidente, muchas gracias señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias, señor legislador.
Diputado Franklin Verduga.-----

EL H. VERDUGA VELEZ FRANKLIN: Se insiste en que el Congreso no puede estar representado en este organismo, anticipando que en el lineamiento general de la ley, no estoy de acuerdo. Yo quiero en esta parte, recabar el derecho del Congreso a estar presente. No puede ser argumento, que el Congreso es un organismo de control para que no pueda

estar representado; porque entonces, qué hacemos en el CONADE, qué hacemos en la Junta de Defensa, qué hacemos en la comisión de Control de Precios, qué hacemos en la Junta de Recuperación del Sur de Manabí, que son organismos, cuyas representaciones e integraciones de sus directorios, están representando precisamente a los ministros de Estado, que por esencia, son los funcionarios constitucionalmente señalados, para ser controlados por el Congreso. De manera que, a mí no me parece un argumento sólido para decir que el Congreso no debe estar representado. Lo que sí dejo sentado, es que va saliendo, exteriorizándose, sin duda alguna, el criterio burocrático y centralista de esta ley; sin haber llegado al artículo, usted verá como se habla de que, quien dirige al organismo tendrá las atribuciones de secretario de Estado, y como tal integrará el Gabinete. Señor Presidente, todos aquí por elemental conocimiento de derecho administrativo, sabemos que los secretarios de Estado, responden a las políticas que les ordena el Presidente de la República, el Ejecutivo. Entonces, qué estamos haciendo aquí, para qué estamos integrando un organismo que defiende el medio ambiente, donde está representada la sociedad civil, y donde se busca un equilibrio, que impida no sólo la burocratización, sino el manejo por parte del Estado central, del organismo. Que estas observaciones sean tomadas, en cuenta para segunda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado José Avilés.-----

EL H. AVILES HUTATOCA: Señor Presidente, señores legisladores: Creo que este documento es muy importante y me sumo a las opiniones del señor Legislador Carlos Vallejo, quien dijo que hay que felicitar a quienes empezaron a hacer este documento importante. Como representante de mi provincia Napo, manifiesto que es necesario hacer lo más urgente posible, ya que es mi concepto, no es un documento que crea más burocracia; por el contrario, es una instancia que nos permite salvar la vida de los ecuatorianos. No podemos permitir, que

mientras la selva amazónica se destruye, se termine, no haya una ley, que permita vigilar y controlar lo que existe hasta hoy día, en la región amazónica. Por eso, me permito decir que no es justo, que mientras en la amazonía ecuatoriana, se terminan los animales, se terminan los bosques, se extienden enfermedades, por la presencia de varias empresas petroleras, madereras, no podamos agilizar este documento tan importante. Por eso considero de que debemos dar un tratamiento especial y de la manera más urgente, a efecto de que avancemos. Como representante de la amazonía, especialmente de Napo, donde se encuentran las empresas petroleras y se sacan los recursos económicos para el país, que se están acabando, es mi preocupación, agilizar esta ley. Por eso pienso que este documento, hay que analizarlo y discutirlo y que la comisión respectiva lo haga; creo que muchos datos de este documento, nos sirven como parte del reglamento, por lo tanto, una vez más insisto, que debe ser tratado y avanzar con este tema y con las discusiones que estamos haciendo hoy. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se da por cerrado el debate sobre este artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 10.- El Presidente del Consejo tendrá el rango de Ministro de Estado, será miembro nato del Consejo Nacional de Desarrollo y participará en las reuniones del Gabinete presidencial y del Consejo de Seguridad Nacional". Hasta ahí el artículo diez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11.- Corresponden al Consejo Nacional de Gestión Ambiental las siguientes funciones: a) Formular las políticas ambientales del Estado y enviarlas al Presidente de la República para su aprobación e informarle periódicamente sobre el cumplimiento y aplicación de

la legislación ambiental vigente; b) Actuar como órgano de consulta, análisis, comunicación y coordinación en materias relacionadas con el medio ambiente; c) Aprobar y remitir a los organismos competentes los proyectos de reformas legales y reglamentarias, preparados por la Secretaría Técnica, necesarios para la instrumentalización de esta ley e informar sobre proyectos de normas ambientales de alcance general; d) Elaborar los planes para la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental enunciados en esta Ley; e) Establecer los mecanismos de coordinación con los distintos niveles de la administración pública para el cumplimiento de la Ley e igualmente en lo relativo a la cooperación internacional a proyectos ambientales; f) Conducir el proceso para adecuación de las estructuras administrativas de los distintos organismos en lo relacionado con la gestión ambiental, para el efecto brindará asesoría y apoyo a las instituciones integrantes del sistema y actuará como órgano dirimente en los casos de conflicto; g) Aprobar anualmente la lista de proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental que serán financiados a través del Fondo Nacional Ambiental; h) Revisar y analizar el informe técnico anual, presentado por la Auditoría Ambiental del Estado, en el que deberá constar la valoración de los costos económicos del deterioro ambiental y de los recursos naturales, y de la conservación del ambiente; i) Expedir las normas de calidad ambiental así como de permisibilidad de emisiones y de efluentes aplicables a nivel nacional; j) Nombrar al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión Ambiental; k) Expedir con carácter previo a su ejecución, la declaratoria de impacto ambiental de las obras, actividades o proyectos de carácter nacional, de acuerdo con lo estipulado en esta Ley y el reglamento respectivo; l) Aprobar y reformar el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto del Consejo. Igualmente le compete la aprobación del presupuesto de la Secretaría Técnica; m) Aprobar los instructivos para el proceso de evaluación de impacto ambiental así como

para su categorización y los lineamientos para la realización de los estudios de impacto ambiental o de mitigación de impacto, así como los respectivos procedimientos de aprobación por parte de las entidades sectoriales y seccionales competentes. Estos instructivos serán aplicables a nivel nacional por todos los organismos del Estado, incluidos los del régimen seccional autónomo; n) Presentar ante el Congreso Nacional el informe sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales en el Ecuador, que se hará público hasta el 30 de marzo de cada año subsiguiente; y, ñ) Asumir todas las demás funciones y atribuciones señaladas en las leyes". Hasta ahí el Artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Patricio Viteri, tiene la palabra.-----

EL H. VITERI ESTEVES: Señor Presidente, yo había pedido la palabra para el Artículo diez. Creo que en el artículo, me voy a permitir, si usted me faculta, el artículo anterior indica que: "...el Presidente será designado y tendrá el rango de Ministro de Estado". Creo que los ministros son designados y es facultad del señor Presidente de la República; se contradice con la Constitución, ruego que se tome nota o pase la consulta legal a la Comisión, para que no se contraponga con el Artículo ciento diez de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sección I.- De los Comités Asesores del Consejo Nacional de Gestión Ambiental.- Artículo 12.- El Consejo Nacional de Gestión Ambiental designará a los comités asesores de entre los organismos integrantes del sistema, los mismos que estarán encargados de estudiar y asesorar en los diversos temas que le asigne el consejo y producir los correspondientes informes para su aprobación. La estructuración de estos órganos en modo alguno significará la creación de nuevas instituciones públicas". Hasta

allí el Artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 13.- Los comités asesores conocerán los problemas ambientales en torno a aspectos sectoriales. Se reunirán mensualmente y sus miembros informarán sobre las acciones que sus respectivas instituciones estén llevando adelante para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, y específicamente sobre las obras, actividades o proyectos, que hayan sido aprobados y sobre los procedimientos de estudios de impacto ambiental o mitigación de impacto que estén en marcha. El reglamento de esta ley determinará las funciones y los requisitos necesarios para la conformación de los comités asesores en los que necesariamente participarán miembros de la sociedad civil". Hasta ahí el Artículo trece, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sección II.- De los Comités Seccionales de Gestión Ambiental. Artículo 14.- El Consejo Nacional de Gestión Ambiental con el fin de propiciar la eficiencia y descentralización administrativas constituirá Comités Seccionales de Gestión Ambiental, los mismos que estarán presididos por un representante nombrado de su seno de acuerdo con los requerimientos que fije el Reglamento. La estructuración de estos órganos en modo alguno significará la creación de nuevas instituciones públicas". Hasta ahí, señor Presidente, el Artículo catorce.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado José Cordero. Diputado Harry Alvarez. Sin más debate siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 15.- Corresponde a los

Comités Seccionales coordinar la gestión ambiental y cooperar en su nivel de acuerdo a lo estipulado en las leyes seccionales y el régimen jurídico administrativo de la Función Ejecutiva, respectivamente, y cumplir las demás funciones que le encomiende la ley". Hasta ahí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputada Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA: Me temo que con una conformación de los Comités de esta manera, lo que se va a lograr no es un proceso de descentralización, se va a duplicar, por lo menos en el caso del Distrito Metropolitano, los procedimientos descentralizados ya establecidos, y va a haber una competencia de autoridad en el tema ambiental que me parece grave. Yo quisiera que eso lo tenga en cuenta la Comisión, al momento que lo analice para evitar que tengamos un problema de enfrentamiento, por la mala estructuración de los mecanismos apropiados para manejar el tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señorita Diputada. Sin más debate, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 16.- Capítulo II De la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Gestión Ambiental. El Consejo Nacional de Gestión Ambiental contará con un Secretaría Técnica, que es el órgano técnico de apoyo y de ejecución de las resoluciones del Consejo Nacional de Gestión Ambiental. Estará dirigida por el Secretario Técnico. El personal de la Secretaría Técnica estará sujeto a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa". Hasta aquí el Artículo dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 17.- Funciones. Para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Sistema

Nacional de Gestión Ambiental, corresponde a la Secretaría Técnica: a) Ejecutar las resoluciones del Consejo y prestar asesoría Técnica al sistema Nacional de Gestión Ambiental; b) Elaborar, en colaboración con las instituciones nacionales de planificación y desarrollo, incluyendo las personas jurídicas privadas sin fines de lucro con objetivos ambientales, un inventario de los más acuciantes problemas nacionales del medio ambiente, así como estudiar y determinar las prioridades nacionales de investigación en esta área; c) Colaborar con el Ministerio de Educación y otras dependencias y entidades del Estado en el diseño de programas de capacitación, educación y difusión en materia ambiental y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; d) Someter al consejo Nacional de Gestión Ambiental propuestas de políticas de protección de medio ambiente y manejo sustentables de los recursos naturales y sobre la cooperación internacional para la protección del ambiente; e) Preparar y someter a la aprobación del Consejo Nacional de Gestión Ambiental los proyectos de normas nacionales de calidad ambiental así como para el control de la descarga o emisión de sustancias contaminantes al medio ambiente; f) Emitir informes técnicos sobre los proyectos de normas mínimas, a nivel sectorial y seccional para el control de la contaminación. En el proceso de preparación del informe técnico, que tendrá carácter obligatorio, el Secretario realizará las consultas que establezca el reglamento; g) Estudiar las estructuras administrativas de gestión idóneas para la protección del medio ambiente y el manejo sustentable de recursos naturales, y proponer los cambios administrativos a los que deben sujetarse las unidades ambientales de los organismos del Sistema; h) Recopilar la información necesaria para la elaboración del informe sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales en el Ecuador que deben presentar el Consejo. i) Administrar la Red Nacional de Información Ambiental a la que tendrá acceso todo el público; j) Preparar y presentar para el aprobación del Consejo los instructivos para el proceso de evaluación de impacto ambiental así como para su categorización y

los lineamientos para la realización de los estudios de impacto ambiental o de mitigación de impacto, así como los respectivos procedimientos de aprobación por parte de las entidades sectoriales y seccionales. Estos instructivos serán aplicables a nivel nacional por todos los organismos del Estado, incluidos los del régimen seccional autónomo; k) Actuar como contraparte nacional en proyectos ambientales con financiamiento internacional; l) Elaborar el presupuesto anual del Consejo Nacional de Gestión Ambiental; m) Las demás que le asignen las leyes y los reglamentos". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputada Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA: Señor Presidente, creo que la estructura que se está planteando, es casi idéntica a la que tiene el CONADE. Se ha dicho que no se va a generar ninguna estructura, ni unidad administrativa adicional, sin embargo, un mecanismo de coordinación se va estableciendo una Secretaría Técnica, va a tener que generar un organismo de carácter burocrático paralelo. Se está interfiriendo en las funciones de planificación sin tener una coordinación con lo que debe ser planteado a nivel del propio CONADE; y luego debería la Comisión, hacer un análisis mucho más sistemático, para evitar contradicciones. No queda claro, cuáles son las diferentes instancias, entre lo que son las atribuciones que está asumiendo la Secretaría Técnica y las atribuciones que tienen los gobiernos seccionales, que ya están haciendo y ejecución planes y programas de carácter de protección ambiental. Si es que por ejemplo, se admite la posibilidad que la Secretaría Técnica asuma, no solamente los programas de fijación de las políticas mínimas, en casos como por ejemplo la emisión de sustancias contaminantes a los ríos, que es en este momento; una atribución que tiene el Distrito Metropolitano de Quito. Si se permite que la Secretaría Técnica asuma el establecimiento de las normas mínimas de control a nivel

sectorial y seccional, para esquemas de control de contaminación, estamos entrando nuevamente en un esquema de colisión, con algunos municipios que ya están desarrollando ese tipo de tareas y que ya tienen normas mínimas. Igualmente sucede en el caso del manejo de las estructuras de carácter administrativo, cómo deberíamos entender la disposición; eso significaría que mañana, la Secretaría Técnica está en capacidad de decirles, por ejemplo al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que debe dejar de tener como organismo rector del tema de la contaminación, la Dirección de Medio Ambiente y que mejor es que lo maneje de otra manera, es esa una atribución del Concejo Municipal, entonces no solamente entra en colisión con la Constitución, sino que establece evidentemente un ámbito de problemas en la ejecución. Creo que debería haber una clara definición de cuál es el nivel de carácter de establecimiento de políticas públicas, que deben ser manejado desde la Secretaría, y desde un organismo que es de carácter nacional, lo que es el establecimiento de normas mínimas, debajo de las cuales ninguno de los municipios puede establecer otras y, dejar en libertad a que los procesos de ejecución específico se desarrollen en cada uno de los organismos de nivel seccional, de lo contrario, estamos contradiciendo y yendo en contra, de un proceso descentralización que ya ha sido iniciado. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias señorita legisladora. Diputado Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: En el literal b), de funciones, se dice que "hay que determinar las prioridades nacionales de investigación en esta área" y no se incluyen en esta tarea las instituciones encargadas fundamentalmente de la investigación, como son las universidades y como es el CONACYT. Así que sería fundamental incluir a las Universidades, en la investigación, porque de lo que se trata es de generar nuevos conceptos, de proponer nuevas teorías, de aceptar en forma crítica teorías y tecnologías que vengan

de fuera, de procesar los haberes y en este campo es fundamental, que las universidades independientemente, de su vinculación con el medio o no, deben hacerse cargo de la investigación. Resulta también importante, pensar que no solamente los niveles primario y medio deben ser educados en temas del ambiente y, en el literal c) se consigna capacitación, educación y difusión, pero no se ve que educación, es el término general y que la capacitación, es una de las formas de educar. Habría que hacer, una serie de posibilidades de educación, que incluya capacitación, perfeccionamiento, superación, habría que hacer aquí una precesión. También quisiera decir, que resulta fundamental que en la preparación del tercer nivel, se incluya las universidades y estudios de post-bachillerato. No es posible excluir de la formación, a las entidades encargadas de producir el más alto nivel de capacitación de profesionales en el país. Me preocupa también, que solamente se haga referencia a la descarga y emisión de sustancias, y no se establezca un sistema de definición de los usos, de los tipos de contaminantes, de lo que está permitido y de lo que está prohibido; en esté país, se utilizan venenos que en otro sitio no se utilizan, así que habría que prohibir su uso, y habría que consignar la característica fundamental, de que cualquier sustancia que se utilice, no debe en forma absoluta, afectar el medio ambiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Napoleón Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA NAPOLEON: Señor Presidente, señores diputados. No sólo respecto a ese artículo sino a algunos otros artículos, creo que un esfuerzo que debiéramos hacer los legisladores, es procurar simplificar la ley, y algunos aspectos que sean necesarios contemplarlos, más bien establecerlos a nivel de reglamento. Creo que si nosotros, por ejemplo, en el caso de este artículo, respecto a las funciones, establecemos únicamente lo fundamental que estaría contenido en los literales a), e), g) y j) y finalmente en el m), tendríamos funciones mucho más claras y habría una disposición general, de donde los otros literales

se desprenden de este carácter general que podríamos establecer. Creo que especialmente en el trabajo de la Comisión, cuando ya analice el informe, sería conveniente que se tenga ese espíritu también en la Ley, simplificarlo, hacer una ley mucho más ágil, de modo tal de que nosotros sepamos a qué atenernos en concreto. Ese es el planteamiento sobre este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más intervenciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sección I. Del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión Ambiental. Artículo 18.- Designación el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión Ambiental, será designado por el Consejo con las dos terceras partes de los votos de sus integrantes por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los requisitos para ser Secretario técnico del Consejo Nacional de Gestión Ambiental, procedimiento para su designación y las causales para su destitución serán fijados en el reglamento respectivo". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DIPUTADO SANTIAGO BUCARAM ORTIZ.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Napoleón Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA NAPOLEON: Señor Presidente, señores legisladores: Cuando hay designaciones de este tipo de cargos, una de las preocupaciones que nosotros tenemos es que muchas veces se politiza la designación, y en lugar de constituirse realmente en una designación que aporte, en este caso a lo que es la tarea de la gestión ambiental, puede únicamente crearse un nuevo cargo más, para ocuparlo políticamente, para que sea repartido políticamente. Creo que si bien tendrá que entrar en el reglamento, sería conveniente que en este artículo se señale explícitamente

una exigencia que es de carácter técnico, el hecho que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión Ambiental, deba tener un título académico en ecología o en alguna materia anexa, es decir por lo menos garantizar ese carácter profesional, para que haya una exigencia y poder rebasar lo que ha sido la práctica tradicional de convertir a organismos y a responsabilidades de tipo técnico, más bien en un problema político. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate,. Artículo siguiente.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. "Artículo 19. Funciones. Son funciones del Secretario Técnico del Consejo Nacional de Gestión Ambiental: a) Prestar asesoría técnica al Consejo Nacional de Gestión Ambiental y ejecutar sus resoluciones; b) Participar con voz pero sin voto en las reuniones del Consejo Nacional de Gestión Ambiental, levantar las actas y llevar la documentación correspondiente; c) Someter a consideración del Consejo las propuestas que corresponde formular de acuerdo a la Ley y reglamentos; d) Presidir el Directorio del Fondo ambiental Nacional; e) Notificar a nombre del Consejo, a la auditoría ambiental del Estado o al organismo competente, sobre el incumplimiento por parte de las personas e instituciones públicas y privadas, y funcionarios públicos de las normas de esta ley, su reglamento y de las demás leyes relacionadas con la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; f) Administrar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Gestión Ambiental y ejercer las atribuciones inherentes a tal función como contratar, administrar bienes, nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la institución y otras necesarias para el cumplimiento de sus fines que debe determinar el reglamento de esta Ley; g) Preparar para la aprobación del Consejo Nacional de Gestión Ambiental las bases de los proyectos y de actividades orientados al desarrollo de políticas y regulaciones para la protección del medio ambiente así como el manejo sustentable de los

recursos naturales; j) Las demás que se establezcan en la Ley y los reglamentos". Hasta aquí la pertinente del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Como recomendación a la Comisión, que se revise las funciones, que se las simplifique, que se fije sólo aquellas que son necesarias poner en a Ley, y que la mayoría de éstas, pasen al reglamento; pero sobre todo el literal g), dice como funciones del Secretario Técnico como funciones de él, dice: "Preparar para la aprobación del Consejo"; debe decir: "presentar a la aprobación del Consejo", porque quienes preparan son los departamentos técnicos, y por lo tanto, lo que hace es presentar para aprobación del Consejo, los trabajos técnicos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate. Artículo siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Capítulo III. De la Auditoría Ambiental del Estado. Artículo 20. Créase la Auditoría Ambiental del Estado, como entidad pública e independiente, con personería jurídica y autonomía financiera y administrativa; jurisdicción nacional y sede en la ciudad de Quito. La auditoría ambiental del Estado integra el sistema nacional de gestión ambiental, vigilado el permanente cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente. La Auditoría Ambiental ejerce control sobre las instituciones del sistema nacional de Gestión Ambiental, para lo cual impondrá sanciones administrativas tanto al tenor de lo dispuesto en esta ley como en la de Servicio Civil y Carrera Administrativa, sin perjuicio de ejercer las acciones civiles o penales que sean procedentes". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado

Raúl Baca.-----

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente: Realmente no he hecho observaciones a los artículos anteriores, porque manifesté mi desacuerdo precisamente con la organización general; no puede considerarse mi silencio como acuerdo. En el tema específico de la creación de esta auditoría, insisto, en que crear la Superintendencia de Gestión Ambiental, es un desafío de este Congreso; casi todas las atribuciones que se les está dando a los organismos de gestión, en un nivel absolutamente paralelo a los ministerios de la República, pero con menor trascendencia, puesto que es solamente un funcionario con rango de ministro, el que debe controlar y ordenar precisamente a todos los ministerios del cumplimiento de estas tareas, se vería mucho mejor representada por una superintendencia de gestión ambiental. Insisto en que es una reforma constitucional, a veces le tenemos miedo a las reformas constitucionales, por el tiempo que requiere para efecto de que logre el Congreso aprobarlas, pero creo que en este tema, la Comisión debe estudiar si es que en realidad todos estos elementos de control, pueden ser cumplidos mejor por la Superintendencia que señalo o por una organización que en el mismo nivel de los ministerios, se vea obligado a observar, a castigar, a orientar la vida de los propios ministerios. Yo no creo que esto proceda, señor Presidente, insisto, en que se analice en la Comisión, la creación de la Superintendencia de gestión ambiental.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate. Artículo siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 21. La Auditoría Ambiental del Estado coordinará las tareas de fiscalización y control que desarrollan, en materia ambiental, los diversos organismos públicos competentes, y les brindará asistencia técnica para que puedan realizar sus labores eficientemente. Además expedirá a través de reglamentos los métodos e instrucciones para efectuar el control y auditoría ambiental. El personal de la auditoría

ambiental del Estado estará sujeto a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Napoleón Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA NAPOLEON: Señor Presidente, señores legisladores: El espíritu de esta Ley, es de que la responsabilidad de la gestión ambiental compete no sólo al Estado, sino también a la sociedad civil, no sólo al Gobierno nacional, sino también a los Gobiernos seccionales, a los Consejos Provinciales. En este sentido la auditoría tiene que referirse no sólo a la labor que tiene que desarrollar los organismos públicos, sino que tiene que haber mecanismos de control también sobre la responsabilidad que tienen los organismos privados. Quiero señalar aquí como ejemplo, casos graves de contaminación ambiental como en la explotación petrolera, o problemas como los que tenemos en los manglares o en los bosques, de modo que esta auditoría tiene que referirse al conjunto de las acciones que tienen graves efectos sobre el medio ambiente, por lo tanto, tendría que complementarse lo de la auditoría, que si bien es verdad que se la ejerce desde los organismos estatales, bajo la representación que hemos establecido; ésta tiene que referirse como ámbito al conjunto de las instituciones no sólo a las instituciones públicas, sino al conjunto de autoridades. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Raúl Baca.-----

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente: Como esta auditoría está establecido que tiene que ver con el Ministerio Público, simplemente quisiera recordarle al Parlamento Nacional, a través suyo, la obligación que tenemos de dotar efectivamente, de autonomía al Ministerio Público. Creo que por ahí hay que comenzar, puesto que la Política Judicial, por ejemplo, atribuida ahora, en la Constitución, al

Ministerio Público, no está en manos del Ministerio Público. Los recursos necesarios para su funcionamiento no están en manos del Ministerio Público, y si queremos crearle otra atribución adicional y darle inclusive, la capacidad de hacer en esta materia, asistencia técnica a todos los organismos, habrá que crear todos los mecanismos económicos que permitan que cumpla el Ministerio Público, más allá de la simple declaración estas tareas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate. Artículo siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Sección I. Del Auditor Ambiental del Estado. Artículo 22. Designación. El Congreso Nacional designará al Auditor Ambiental del Estado, quién durará en sus funciones cuatro años. Para la designación se consultará a las organizaciones no gubernamentales de defensa del medio ambiente. Los requisitos para ser auditor ambiental del Estado, la forma de designación, así como las causales para su destitución, serán determinadas por el reglamento". Hasta aquí, señor Presidente, el texto del artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Napoleón Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA NAPOLEON: Señor Presidente, señores legisladores: Este es uno de los puntos que debemos considerar para dar fuerza a la gestión ambiental, porque el Auditor va a ser uno de los puntos fundamentales de control de la gestión ambiental. En este artículo, debiera constar el carácter del auditor, ubicándolo al mismo nivel del Contralor o del Procurador, para que tenga fuerza su intervención, pues de otra manera su participación como auditor va a ser únicamente, un hecho de consejo, un hecho de denuncia, pero no va a tener la suficiente fuerza de ley. Si lo colocamos en este rango, habrá capacidad para que el Auditor pueda actuar frente a los Ministros y frente a cada uno de los organismos públicos, hay que darle fuerza para garantizar que la gestión ambiental sea efectiva.

De otro lado, sería conveniente que en la consulta que se establece aquí para los organismos de defensa del medio ambiente, se lo amplíe a los diferentes actores sociales y se lo amplíe también en una consulta, especialmente a los gobiernos seccionales y los gobiernos locales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate. Artículo siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 23. Funciones. Son funciones del Auditor Ambiental del Estado: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes para la protección del medio ambiente, y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Esto incluye la facultad de inspeccionar, establecer sistemas de control, auditoría y sanción directa a los organismos del sistema y sus funcionarios, así como la legitimación necesaria para presentarse como actor en los tribunales para solicitar la imposición de sanciones determinadas en las leyes; b) Conducir programas de vigilancia preventiva, monitoreo y visitas de inspección, sin límites a las instituciones del Sistema, a los proyectos de obras en ejecución, entre otras acciones que le permitan ejecutar a cabalidad sus funciones; c) Exigir que las instituciones del sistema presenten para su examen los documentos, información u otros datos necesarios para las labores de inspección, así como exigir que dichas instituciones adopten las correspondientes medidas correctivas y de saneamiento en los casos que así lo exija la protección y gestión apropiada del medio ambiente; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; e) Presentar una auditoría anual sobre la gestión ambiental del sistema ante el Consejo Nacional de Gestión Ambiental; f) Administrar la Auditoría Ambiental del Estado y ejercer las atribuciones inherentes a tal función como contratar, administrar bienes, nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la institución y otras que debe determinar el reglamento de esta Ley; g) Elaborar el presupuesto anual de la institución; h) Presentar cada año ante el Congreso Nacional

un informe de actividades; i) Ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de multas y contribuciones; j) Las demás que determinen la Ley y los reglamentos". Hasta aquí el texto del articulado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Título III. Instrumentos de Gestión Ambiental. Los instrumentos de Gestión Ambiental. Artículo 24. Son mecanismos encaminados a lograr mayor racionalidad y eficiencia en el manejo de los recursos naturales y el medio ambiente. Corresponde al Consejo Nacional de Gestión Ambiental la elaboración de planes para la aplicación de estos instrumentos. Se considerarán instrumentos de la gestión ambiental, entre otros, los siguientes: a) La planificación; b) Los instrumentos de regulación y control; c) La educación, capacitación y difusión ambiental; y, d) La participación popular". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL DIPUTADO JORGE COELLO IZQUIERDO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. "Sección I. De la Planificación. Artículo 25. La planificación económica y social del desarrollo nacional y seccional incorporará la dimensión ambiental para asegurar su sustentabilidad. Además los planes, programas y proyectos de desarrollo cumplirán los objetivos señalados en esta Ley". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, sin debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 26.-

la entidad pública encargada de la planificación nacional es responsable de la elaboración del sistema de cuentas patrimoniales con la finalidad de disponer de un adecuado sistema de valores del medio ambiente en el país, buscando internalizar el valor ecológico de los recursos naturales y los costos sociales derivados de la contaminación y del deterioro ambiental. Corresponde al Ministerio de Finanzas el mantenimiento y registro contable de las cuentas patrimoniales con las finalidad de disponer de un adecuado sistema de valoración del medio ambiente y de los recursos naturales nacionales". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 27. El Ministerio de Finanzas deberá presentar anualmente al Consejo Nacional de Gestión Ambiental el informe técnico en el que conste el resultado de la aplicación de la metodología de valoración de los costos económicos del deterioro, de la conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 28. El Estado promoverá la participación de los distintos grupos sociales en la planificación nacional y seccional. El Reglamento de esta Ley determinará los mecanismos de participación ciudadana para el cumplimiento de este mandato". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Napoleón Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA NAPOLEON: Señor Presidente: La

iniciativa para la planificación no sólo debe partir del Estado, debe contar con la participación de todos los actores sociales. En este artículo también debe incorporarse la capacidad de la sociedad civil, para tomar iniciativa popular en la presentación de propuestas de planificación para la gestión ambiental, e igualmente que las iniciativas puedan partir de los gobiernos seccionales. Creo que si establecemos eso, vamos a lograr un nivel de participación y lograr que desde los gobiernos locales también aporten al Gobierno Nacional, y esta sea una forma adicional de descentralización de la gestión ambiental. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate. Artículo siguiente.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Sección II. Instrumentos de regulación y control. Artículo 29.- Los instrumentos legales de regulación y control podrán ser de tipo dispositivo y también de naturaleza económica". Hasta aquí el texto del artículo, señor. Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 30. Los instrumentos de tipo dispositivos se traducen en normas encaminadas a regular las acciones sobre el medio ambiente y determinar las obligaciones y derechos ambientales de los ciudadanos. Entre estos instrumentos se incluyen: el ordenamiento del territorio, las normas de calidad ambiental y las de efluentes y emisiones, las de calidad de los productos, las de uso de tecnologías y procesos, las de otorgamiento de permisos y licencias, las de estudios de impacto ambiental, las que contengan sanciones administrativas, entre otras. Queda expresamente prohibida la expedición de normas por parte de los organismos seccionales o sectoriales que establezcan exigencias o parámetros menos estrictos que las contenidas en las normas ambientales nacionales. De ocurrir tal hecho el Consejo Nacional de

Gestión Ambiental iniciará las acciones necesarias para suspender la vigencia de las mismas", Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 31. Los instrumentos económicos son aquellos que sirven para incentivar o limitar acciones sobre el medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales. Entre estos instrumentos se incluyen: impuestos y tasas ambientales, multas y otras cargas, permisos negociales, seguros de riesgos, sistemas de depósito y reembolso, incentivos financieros y tributarios, entre otros que señalen las leyes o sean propuestos por el Consejo Nacional de Gestión Ambiental". Hasta ahí el Artículo treinta y uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente: Como recomendación general, aprovechando el artículo, a la Comisión. Este proyecto de Ley tan interesante, y vuelvo a repetir, no tiene financiamiento. Es un gran proyecto, con una gran estructura institucional, tiene Secretarios, Consejos, funcionarios y no hay financiamiento y de acuerdo a la Constitución Política del Estado, toda ley debe fijar el gasto, el presupuesto y la fuente financiera, de no ser así, el Congreso no puede aprobar una ley. Recomiendo, para que no se crea que quiero entorpecer, que la Comisión, trabaje con los actores de esta ley, para que se cree el presupuesto y la fuente financiera, para cubrir lo que demande esta ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchísimas gracias. Sin más debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 32. Del ordenamiento

territorial. Establécese el ordenamiento territorial para la zonificación ecológica del país sobre la base de capacidad de uso de los ecosistemas, de las necesidades de protección del ambiente, y de la conservación de los recursos naturales y del patrimonio natural y cultural. Su objetivo es asegurar el desarrollo equilibrado de las regiones y la adecuada organización física del espacio. El ordenamiento territorial no implica una alteración de la división política del Estado". Hasta ahí el Artículo treinta y dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 33. En la ordenación del territorio se considerará el impacto ambiental de los asentamientos humanos, proyectos de desarrollo y fenómenos naturales. El ordenamiento territorial en lo relativo a los asentamientos humanos tenderá a mantener, mejorar o restaurar su equilibrio con los elementos naturales y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población". Hasta ahí el Artículo treinta y tres, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Napoleón Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA NAPOLEON: Dos observaciones a este artículo. cuando hablamos para el ordenamiento de territorio, en lo relativo a asentamientos humanos, además de mejorar y mantener el equilibrio de los elementos naturales y la calidad de vida de la población; hay que tener en cuenta también los elementos culturales, las tradiciones, para que esos elementos se conviertan en refuerzo de la gestión ambiental, teniendo en cuenta precisamente los pueblos indígenas, que son los que por tradición, han establecido una relación armoniosa entre el hombre y la naturaleza. En segundo lugar, para armonizar algunas de las atribuciones que se establecieron en el

sistema nacional de gestión ambiental, sobre todo este asunto del ordenamiento territorial, contemplado en el Artículo treinta y dos. En el Artículo treinta y tres, tendría que señalarse expresamente que son atribuciones de los gobiernos locales, en coordinación lógicamente cuando, como se establece en el artículo treinta y dos, existan diversas cuentas, diversas regiones, en las cuales participan más de una provincia, pero sí tiene que recalcar, que la responsabilidad está en los gobiernos seccionales. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchísimas gracias. Sin más debate, artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 34. De los incentivos. El Estado establecerá los incentivos tributarios, económicos y crediticios necesarios para todas aquellas actividades encaminadas a la protección del medio ambiente y al manejo sustentable de los recursos naturales. Las Juntas Monetaria y Bancaria están obligadas a considerar anualmente en sus políticas, normas relacionadas con la aplicación de incentivos y la regulación de operaciones de crédito con fines de protección ambiental y manejo sustentable de los recursos naturales, y ^{ARCHIVO} vigilará su cumplimiento. El Ministerio de Finanzas y los organismos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aplicarán los incentivos establecidos en las leyes especialmente para las actividades que incorporen tecnologías ambientalmente adecuadas y procesos orientados a lograr la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable". Hasta ahí el Artículo treinta y cuatro señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sección III. De la educación, capacitación y difusión ambiental. Artículo 35. Se establecerán periódicamente las directrices a que deben sujetarse los contenidos y metodologías obligatorios para todos los

niveles, modalidades y ciclos de enseñanza de los establecimientos educativos públicos y privados del país. Igualmente se emitirán las guías generales de educación ambiental para los institutos de formación profesional teniendo en consideración la diversidad cultural y las necesidades de protección del medio ambiente. De igual manera se procederá con los establecimientos de capacitación de la administración pública y empresarial". Hasta allí el Artículo treinta y cinco, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: En este artículo, existe una concepción escolarizada de la educación ambiental, que tiene el mismo serio error que tuvo la Ley de Educación Religiosa; que pensaba, porque se incluyen una serie de contenidos en los libros, eso permitiría acceder a una serie de elementos que la educación tiene. Me parece que detrás de esto hay una confusión seria, entre el conocimiento y el conocer y lo que debería pretenderse es que la gente acceda a diferentes formas de conocer; y el conocimiento resulta en este caso secundario. De las diferentes formas de conocer, uno podría referirse a la filosofía, a aquellos principios que animan al ser humano, a la ética, a aquellos principios generales, de comportamiento y de conducta; a aquellos conocimientos científicos, que se refieren exclusivamente a la realidad o a conceptos estéticos, que se refiere a la armonía y a la belleza. De tal forma que el ambiente debe tener todos estos contenidos, todos estos acápites, no puede ser tomado en forma tan simple, yo diría entonces que el objetivo fundamental de la educación ambiental, es desarrollar valores, valores tomados como preferencias conscientes y para ésto, es todos los diseños curriculares, debería estar incluido un acápite, que se refiera concretamente al desarrollo de valores. Resulta secundario el contenido, resulta secundaria otra forma de ver la educación. Además de esto, habría que pensar que el desarrollo de las capacidades intelectuales, va

parejo al desarrollo de los valore; pienso en general, que éste acápite sobre la educación, debe ser modificado sustancialmente y debe ser reorientado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchísimas gracias, Diputado Rojas. Sin más debate, artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 36. El Consejo Nacional de Gestión Ambiental conjuntamente con la institución del Estado responsable de la información pública, emitirá lineamientos orientadores para los medios de comunicación social respecto de las acciones de información sobre el manejo y protección del medio ambiente y de los recursos naturales". Hasta ahí el Artículo treinta y seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 37. Para efectos de esta ley se considera como difusión a la publicidad de la información que por su relevancia ambiental debe ser conocida por el público, para lo cual se utilizarán además del Registro Oficial, otros medios de comunicación colectiva. El Consejo Nacional de Gestión Ambiental publicará los reglamentos y listados en los que consten los productos, servicios, tecnologías y otros de prohibida fabricación, comercialización, transporte y utilización en sus países de origen por su peligro potencial para la salud y el medio ambiente". Hasta allí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: Si la lectura fuera más pausada, para poder tomar en cuenta las cosas que se leen. Yo entiendo la premura del señor Secretario, la respeto, pero podemos ir más lento, estamos definiendo cuestiones fundamentales, no hay porque apurarse tanto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda de esa manera. Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 38. Las universidades estatales y privadas incorporarán obligatoriamente en sus planes y programas de estudio la temática ambiental con el enfoque interdisciplinario". Hasta allí el Artículo treinta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: Resulta difícil ser interdisciplinario, porque eso presupone, el manejo de una disciplina. A mí me parece que todavía no tenemos un manejo adecuado de las disciplinas, habría que proponer, por lo tanto, que se haga el desarrollo de una disciplina ambiental, no existe en este país un instituto ambiental, ni una universidad ambientalista, ni un instituto ecológico. Desarrollemos la teoría, desarrollemos métodos y técnicas, y pensemos luego en un primer espacio que suele ser más bien multidisciplinario. Resulta absolutamente incoherente, plantearle a este proyecto, que a duras penas recoge, las intenciones de algunas instituciones, plantearse un propósito disciplinario; es posible, que con el tiempo seamos capaces de hacer interdisciplina, y la perspectiva está, en que lo ecológico, sea transdisciplinario, es decir, que impregne todas las actividades del Estado, de la sociedad civil, y de las organizaciones populares.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias Diputado Rojas. Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Gracias, señor Presidente. Como sugerencia a la Comisión, los Artículos treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, de una u otra forma han venido ya siendo tratados a lo largo de la Ley . Qué significa esto? Que la educación en las escuelas tomará en tema ambiental, que se difundirá las normas de protección

ambiental, por lo tanto, me parece que los Artículos treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, están demás. En cuanto tiene que ver al Artículo treinta y ocho, sería importante que la Comisión consulte a las universidades y Escuelas Politécnicas, si con este artículo, en parte no estamos inmiscuyéndonos, en lo que defienden a capa y espada, la famosa autonomía universitaria, a manera de consulta. He visto también, en otros artículos igual situación, como sugerencia de la Comisión, el objetivo final de mi sugerencia, es hacer un documento más viable, más rápido de ejecutarlo, de manera que no haya normas repetitivas en este documento y de esa forma, para el segundo debate, su aprobación será más rápida y mucho más ágil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias Diputado Serrano. Diputado Rojas.-----

EL H. ROJAS REYEZ: No quiero ironizar con la autonomía universitaria. Además el que las universidades se encarguen de la ecología, es una obligación fundamental. Y si de aquí va una sugerencia que hagan ese trabajo de mejor manera, y se establecen formas de vigilancia externa, formas de vigilancia de las universidades, eso no está mal. Nosotros debemos exigir a las universidades, que trabajen bien, y eso no está mal, no es ir en contra de su autonomía, es emitir una opinión y más bien diría, que las universidades deben tener como obligación, independientemente de sus fines, tomar en cuenta lo ambiental, como un elemento transversal, fundamental.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias Diputado Rojas. Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Para contradecirle al diputado Rojas, a través de la Presidencia, obviamente. No he ironizado a la Universidad, soy un catedrático universitario, mal lo puedo hacer. Lo que simplemente he dicho, es que la Comisión consulte, porque en la mayor parte de

facultades, tienen ciertas políticas de implementación de materias, que sé yo, que tienen que ver con el tema ambiental. Solamente he sugerido que la Comisión consulte al CONUEP, esa es una forma de tomar en cuenta la opinión de este organismos que agrupa las Universidades y Escuelas Politécnica. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias Diputado Serrano. Sin más debate, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sección IV. De la Participación Social. "Artículo 39. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental y hacer uso de los derechos que la Ley le confiere. Además tiene el deber de intervenir activamente en la comunidad para la defensa y conservación del medio ambiente". Hasta ahí el artículo, seño Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Igual sugerencia, señor Presidente. Lastimosamente no le puedo decir exactamente en que artículo está algo que tiene que ver con esto. Pienso que está siendo repetitivo, en algún artículo anterior, se daba también la participación de la comunidad en temas de medio ambiente. Una vez más, mi sugerencia a la Comisión, que trate de resumir y no ser repetitivos en el informe de segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias Diputado. Diputado Miguel Lluco.-----

EL H. LLUCO TIGZE: He estado escuchando con mucha atención, lo que hasta este momento, han sido los aportes a cada uno de los artículos. Se han ido haciendo las sugerencias y quiero permitirme en este artículo, insistir en la participación de los indígenas, en la participación de la sociedad civil. Pero para esto, debe haber los mecanismos

adecuados y debe haber el presupuesto necesario; porque como todos conocemos hay muchas leyes, que han sido excelentes y oportunas y que han quedado escritas, y por lo tanto la Comisión, tiene que recoger el sentir. Si nosotros no hacemos una ley y no permitimos que la sociedad civil tenga la participación activa, va a ser una ley más y las buenas intenciones de la defensa de la vida misma de las futuras generaciones, están siendo atentadas. Por lo tanto, es muy importante, que la Comisión, tiene muy en cuenta la participación ciudadana. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate, artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 40. Toda persona tiene derecho a ser informada, veraz, oportuna y suficientemente sobre las cuestiones vinculadas con la gestión del medio ambiente, así como a formular peticiones y promover acciones de carácter individual o colectivo, ante las autoridades competentes". Hasta ahí el Artículo cuarenta.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL PRESIDENTE TITULAR, DOCTOR FABIAN ALARCON RIVERA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Napoleón Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA NAPOLEON: Señor Presidente, señores legisladores: Como planteaba el Honorable Miguel Lluco, la participación es una condición de la democracia, pero hay participación de los actores sociales, no sólo si es que tienen derecho a ser informados, si es que tienen derechos a elevar peticiones a la autoridad pública, sino fundamentalmente, si es que tienen capacidad de intervenir en las decisiones de la gestión ambiental. En este sentido, este artículo y toda esta Sección número cuatro. De la participación social, tendría que combinar la capacidad

de participación de las comunidades a nivel local. Aquí podemos combinar algo que es una preocupación de diferentes legisladores el garantizar el papel de los organismos seccionales, de los gobiernos locales, como un espacio de gestión ambiental; allí hay posibilidad, no sólo de ser informado, sino también de decidir, de saber que políticas se van a llevar a cabo, y no solo estar, como establece el artículo, únicamente en el nivel de la petición. Por eso planteo, que haya una reformulación, respecto al carácter de la participación social y de la participación ciudadana. Muchas gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, a usted señor legislador. Sin más debate, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 41. Corresponderá a los integrantes del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establecer y coordinar los mecanismos que aseguren la participación informada de la comunidad en el proceso de planificación nacional y seccional". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo II. Financiamiento de la Gestión Ambiental. Artículo 42. El Estado establecerá mecanismos idóneos para financiar la gestión ambiental. Se asignarán partidas presupuetarias para los organismos de la Administración Pública central, institucional y seccional con este propósito". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, un momento, Diputado

Serrano. Tienen la palabra. No me grite, tiene la palabra.--

EL H. SERRANO VALLADARES: Está muy apurado, Presidente...---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted, está un poco alborotado, diputado. Tiene la palabra.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Para el artículo anterior, donde quise tomar la palabra, sugiero a la Comisión, que la Sección cuatro, sea eliminada; porque se ha considerado ya en el ámbito, en los objetivos y en varios artículos de la Ley, el derecho, y está contemplado en nuestra Constitución igual, el derecho del ciudadano a ser informado. Con el fin de viabilizar este proyecto, de hacerlo más ágil su aprobación sugiero a la Comisión que analice los Artículos treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno que por cierto, están en armonía y concordancia con el treinta y siete donde se volvería, más bien de tipo repetitivo. Mi sugerencia a la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias, señor legislador. Diputado Torres.-----

EL H. TORRES MALDONADO: Señor Presidente, el Artículo cuarenta y dos, me parece meramente declarativo, al establecer que el Estado buscará los mecanismos idóneos para financiar la gestión ambiental. Yo sugeriría, que la Comisión, procure encontrar las fuentes de financiamiento para estos propósitos, de otra manera, ésto podría inclusive, dar lugar al veto de la Ley. Que la Comisión, procure encontrar los mecanismos para financiar esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Concretamente es a este tema que me referí en la intervención anterior. De acuerdo a la Constitución Política del Estado. no se puede crear gasto en la Ley, sin crear la fuente del financiamiento, por lo tanto, no se puede decir: "El

Estado establecerá mecanismos idóneos". Parte del Estado es la Función Legislativa, y por lo tanto la Función Legislativa, está obligada a definir las fuentes de financiamiento, porque además es muy grave lo que se dice aquí:" se asignarán partidas presupuestarias para los organismos de la Administración Pública. Partidas Presupuestaria en el presupuesto de gasto, con qué presupuesto de ingreso? Espero que no sea con aquel que sea decía antes, que en las cuentas nacionales conste la cuantificación de los daños ambientales, porque con eso, no van a comer los empleados de este organismos. Por lo tanto, en lugar de este artículo, hay que fijar las fuentes de financiamiento, por las cuales estos organismos y esta Función, y estas acciones van a ejecutarse, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador. Diputado Miguel Lluco.-----

EL H. LLUCO TIGZE: El Honorable Vallejo, acaba de señalar lo que yo iba a manifestar. Es importante, que se precise, que no quede en el aspecto general, porque si no tenemos el presupuesto definitivamente, no es ejecutable. Por lo tanto, insisto que la Comisión, considere en precisar sobre el asunto de presupuesto y las líneas de crédito que debe considerar este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Napoleón Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA NAPOLEON: Señor Presidente, adelantándose un poco al artículo siguiente, creo que es conveniente más bien establecer un sólo artículo, dado que aquí se fija un Fondo Ambiental Nacional, y de hecho ya en este momento, a partir del año noventa y cinco a través de Decreto Ejecutivo, existe un Fondo Ambiental Nacional que puede servir de base a otras fuentes de financiamiento. Coincidió aquí con lo que han dicho diversos honorables, el Diputado Vallejo, de que no tiene que quedar como una recomendación, la Ley tiene que ser mandatoria,

tiene que establecer disposiciones concretas, por ello creo que el Artículo cuarenta y dos no tiene mucho sentido de ser y tendríamos que pasar directamente a crear el Fondo y recoger lo que ya existe en este momento como Decreto Ejecutivo y si es que es necesario, la Comisión debería ver otras fuentes de financiamiento, para que esta Ley, no se quede en el aire. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador. Sin más debate, sin más intervenciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Si, señor Presidente. "Sección 1. Del Fondo Ambiental Nacional. Artículo 43. Créase el Fondo Ambiental (FAN) cuya finalidad es captar, negociar, canalizar y distribuir recursos orientados a la protección o restauración del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales. El Presidente de la República mediante decreto ejecutivo establecerá la estructura y funcionamiento de dicho fondo". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Gracias, señor Presidente. Quiero adherirme a la sugerencia del Diputado Saltos, en que el Artículo cuarenta y dos sea eliminado, y en cuanto al Fondo Ambiental Nacional, la Comisión presente una propuesta o discuta una propuesta de creación de este Fondo, con los recursos ya existentes y otros que se podrían crear y obviamente, quitándole la facultad al Presidente de la República, para que mediante Decreto Ejecutivo establezca el funcionamiento de dicho Fondo; sino, que el Congreso Nacional en esta misma Ley, especifique el destino que se van a dar a estos recursos". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador. Diputado Marcelo Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA MARCELO: Sí, señor Presidente, revisado este proyecto podemos darnos cuenta que realmente no está contemplado un presupuesto. Sin embargo, conozco que hay un Decreto Ejecutivo de diciembre noventa y cinco, y sería necesario que la Comisión tome en cuenta ésto, para que se le pueda incorporar a este proyecto de Ley. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador. Diputado César Acosta.-----

EL H. ACOSTA VASQUEZ: Era para que se elimine el Artículo cuarenta y dos ya que hay el Fondo Ambiental Nacional, y quien tiene que establecer la estructura y funcionamiento de dicho Fondo, es el mismo Congreso Nacional. Eso es todo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Gracias, señor Presidente. La misma observación anterior, un Fondo de esta naturaleza y de esta magnitud, tiene que ser creado por Ley, y en la Ley tiene que constar las fuentes básicas de financiamientos; claro que se puede poner que adicionalmente puede conseguir recursos de donaciones y canalizarlos y distribuirlos, pero, decir que captará, negociará, es tan amplio eso. Negociará, canalizará y distribuirá recursos. ¿Cuales? Los que por Decreto Ejecutivo establezca el Presidente. Crear un organismos de esta naturaleza, significa crear un ente orgánico permanente y al crearlo como permanente, el Congreso tiene la obligación de fijar en la Ley, la fuente de financiamiento. Qué pasa si mañana, al futuro Presidente de la República, se le ocurre derogar el Decreto por el cual crea los Fondos? La Ley queda sin posibilidades de ser ejecutada, una Ley tiene que tener base y sustento financiero; no puede dejar de fijarse aquí, cuales son la fuentes de financiamiento para el Fondo Ambiental Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador. Sin más intervenciones, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Título IV. Del Control Ambiental. Capítulo I. De la calidad ambiental. Artículo 44. El propósito del control de la calidad ambiental es el de prevenir, controlar, limitar y evitar actividades que generen efectos nocivos o peligrosos para la salud humana, o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Gustavo Terán.-----

EL H. TERAN ACOSTA: Señor Presidente, señores diputados: El artículo señala que quienes generen efectos nocivos o peligrosos para la salud humana, y quienes atenten a la vida deben ser sancionados. Pero aquí lo único que se señala, es que vamos a prevenir, a controlar, a limitar, y a evitar; en tal virtud, yo sugiero, que después de la palabra "limitar", se ponga "y sancionar", eliminando la palabra "evitar". Gracias, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Napoleón Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA NAPOLEON: Señor Presidente: Dentro de la calidad ambiental además de afectarse a la salud humana, están más globalmente las condiciones de vida y también las costumbres y los elementos culturales. Muchas veces la afectación que se realiza en determinadas actividades, pongamos por ejemplo, la actividad petrolera, no sólo tienen que ver en términos de deterioro del agua, del suelo, del aire, sino sobre todo en el ataque, en verdaderas prácticas de etnocidio, respecto a las comunidades indígenas; por lo tanto, esta afectación, no puede reducirse sólo al aspecto de la salud, debiera integrarse las condiciones de vida y también lo que son las prácticas culturales de los pueblos que componen el Ecuador. Muchas

gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, a usted, señor legislador.
Diputado Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: No es suficiente la sanción, sino hay que establecer las condiciones en las que se deba recuperar el daño realizado. Así que resulta fundamental, que se establezcan las características para la restitución del daño, porque suele ser fácil pagar la multa, pero el daño ya está hecho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate, siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 45. El Estado garantiza la calidad ambiental, cuyo control se declara de utilidad pública e interés social. Corresponde al Consejo Nacional de Gestión Ambiental expedir las normas de calidad ambiental y de permisibilidad de emisiones y efluentes aplicables a nivel nacional. La Auditoría Ambiental del Estado ejercerá el control de la calidad ambiental directamente o a través de las Unidades de Control Ambiental de las instituciones del sistema". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Yo no sé, señor Presidente, apelo a los técnicos y a los juristas ¿Cómo se declara de utilidad pública el control? El bien se declara de utilidad pública. La actividad de control, es una actividad que informa el Ejecutivo, pero no puede ser declarada de utilidad pública.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted señor legislador.
Diputado Alfredo Serrano, tiene la palabra.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Mi sugerencia acostumbrada, señor Presidente. Hay artículos donde ya se resuelve que el Estado

garantice la calidad del medio ambiente, etcétera. Estamos volviéndonos repetitivos en este asunto. Esta es mi sugerencia, a la Comisión, que trata de agrupar eso, buscar una redacción, de manera que no se repita en cada uno de los artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente, quiero aprovechar para hacer una observación a los artículos anteriores sobre el financiamiento; y con su venia, daría lectura directamente, a un artículo de la Ley de Presupuesto del Sector Público.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Diputado.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: "Artículo tres. Atribuciones presupuestarias básicas del Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente ley, al Ministro de Finanzas y Crédito Público le corresponde: literal c) Informar en forma previa y obligatoria, en un plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de notificación, sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución o cualquier otro instrumento legal o administrativo, que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del sector público, excepto las sentencias ejecutoriadas". Por lo tanto, una falla más de la comisión anterior, no haber pedido el informe al Ministerio de Finanzas, para presentarle a este Plenario el proyecto de ley, con todos los documentos habitantes y complementarios. Pero eso, para no entorpecer el trámite, porque esa es una falta que obligaría a devolver el proyecto, creo que debe terminarse la lectura y el debate; pero la Comisión tiene la obligación, de pedir el informe al Ministerio de Finanzas, y sobre la base de ese informe seguir tramitando la ley; de no existir el informe, o ser negativo, habrá que buscar fuentes de financiamiento. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor legislador. Sin más debate, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 46. Para la aprobación de normas de calidad ambiental, así como de permisibilidad de emisiones y efluentes todos los organismos competentes observarán las siguientes etapas: desarrollo de estudios técnicos, económicos y de capacidad institucional, consultas a organismos competentes y a la ciudadanía en general, análisis de observaciones formuladas y adecuada publicidad". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. En consideración para debate. Sin debate, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 47...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, señor Secretario por favor. Diputado Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: La aprobación de normas de calidad, no se resuelve con medidas orgánicas, ni definiendo etapas. De manera que no hay coherencia entre lo uno y lo otro; porque por más que se haga todo lo otro, no necesariamente se garantiza que sea una norma de calidad. Habría que referirse, a cuáles son aquellas normas de calidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 47. Se considerarán actividades o hechos susceptibles de degradar la calidad del medio ambiente y producir grave impacto en él, los siguientes: a) La contaminación del aire, de las aguas en todos sus estados, del suelo y el subsuelo de acuerdo a lo establecido en las normas de calidad ambiental y de emisiones y efluentes establecida por el Consejo Nacional de Gestión Ambiental; y, b) Las acciones y factores que actuando sobre el medio ambiente también

produzcan en forma directa o indirecta deterioro de la salud de la población, o alteración significativa de los ecosistemas, de conformidad a lo establecido en las leyes". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores legisladores. Diputado Napoleón Saltos, tiene la palabra.-----

EL H. SALTOS GALARZA NAPOLEON: Señor Presidente, nuevamente en este artículo, para ser coherente con la observación que ya realizamos en el anterior. Al hablar del deterioro respecto a la población, tendría que integrarse no sólo el deterioro de la salud de la población, sino también el deterioro a la calidad de vida y a la cultura de los pueblos y las comunidades locales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias señor diputado. Diputado Raúl Tello.-----

EL H. TELLO BENALCAZAR: Señor Presidente: Considerando que no se puede tomar en cuenta, como hecho susceptible de degradar la calidad del medio ambiente, a las alteraciones significativas de los ecosistemas. En ese sentido, en el literal b), planteo que no vaya la palabra "Significativa" sino que quede únicamente "o alteración de los ecosistemas". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA: Señor Presidente, yo pienso que debería hacerse un trabajo de redacción, que permita establecer específicamente, cuáles son los hechos que quieren tenerse en cuenta, cuyos efectos pueden causar degradación en el medio ambiente; porque no es la contaminación del aire o del agua, ni una actividad, ni un hecho, es la consecuencia de que se produzca determinadas acciones, lo que nos lleva al efecto. Entonces, por favor, que la Comisión establezca efectivamente, qué acciones, qué hechos, qué

tipo de actividades que causan como efecto, los que están determinados en el literal a) y b) deben ser objeto de una sanción o de lo que sea necesario. Igual en el caso del b), porque lo que tenemos es una tautología, las acciones y los hechos, y los factores, es la repetición de lo que está en la introducción del artículo. Me parece que es importante establecer, cuáles son los hechos que contaminan y cuáles son las sanciones que deben aplicarse a aquellos, pero para eso es necesario hacer un trabajo de mayor detalle.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Capítulo II. De la Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 48. Con el objetivo de garantizar la calidad ambiental, todos los proyectos de desarrollo y las actividades públicas y privadas se ajustarán a las disposiciones establecidas en la presente ley y su reglamento, en cuanto a la presentación, características de un manifiesto ambiental, la determinación de la caracterización del impacto, la realización de un estudio de impacto ambiental y la expedición de la declaratoria de impacto ambiental". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Gracias, señor Presidente. En este artículo sí, con todo el respeto, me acordé de ese cacho que dice, que hasta ver en el diccionario, quedo interinamente de conspicuo. Artículo cuarenta y ocho, dice. "En cuanto a la presentación, características de un manifiesto ambiental, determinación de la caracterización del impacto". Yo, con toda honestidad, con todo respeto a la tecnología, quedo interinamente de conspicuo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado. Diputado

Marcelo Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA MARCELO: Sí, señor Presidente. Me voy a referir al literal b), del Artículo cuarenta y siete, donde manifiesta que se cambie el contenido de este literal. Sin embargo para que la comisión lo acoja, es necesario que se lo mantenga tal como está, porque usted, debe entender y todos debemos entender, que todas las acciones que el ser humano hace sobre el medio ambiente o sobre el ambiente, realmente produce cambio; y obviamente que nosotros no podemos dejar de hacer una acción de trabajo, por no tener la alteración significativa de los ecosistemas. Creo que lo que busca esta ley, es buscar, de alguna manera, estabilizar el equilibrio natural y las acciones del hombre. Así es que yo propongo, que la Comisión deje tal como está este literal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Napoleón Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA NAPOLEON: Señor Presidente, es verdad que este artículo quizás tiene una serie de términos técnicos, en cuanto a cómo desarrollar la gestión ambiental, y tal vez sería conveniente ver si hay otro vocabulario. Pero más allá de la forma creo que lo que hay que retener, es cómo garantizar la calidad ambiental. Me parece que si bien se señalan lo diferentes pasos hasta establecer cuáles son los impactos ambientales, no se llega al punto central, que es sobre todo buscar cómo se remedia ese impacto ambiental y cómo se mitiga el impacto ambiental. Creo que deben contemplarse este tipo de actividades, porque de otra manera nos vamos a quedar sólo en lo que son los estudios de impacto, la declaratoria de impacto ambiental y con eso no estamos garantizando la calidad de la gestión ambiental. Tenemos que pasar a medidas de mitigación y a medidas de compensación, o a medidas de corrección, para que realmente haya gestión ambiental. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor legislador.

Sin más intervenciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 49. Constituye obligación de todos los organismos del Estado incorporar los costos destinados a la conservación y mejoramiento del ambiente como consecuencia de la ejecución de cualquier obra pública a su respectivo presupuesto". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: La evaluación es un proceso complejo, y en todos los artículos de este Capítulo, no se hace ninguna referencia a qué evaluar, cómo se va a evaluar, a qué se va a evaluar. De manera que debería haber una reformulación general, porque se citan una serie de cuestiones, que no se refieren a la evaluación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor legislador. Sin más debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 50. La auditoría ambiental del Estado podrá, en cualquier momento, auditar a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en cuanto a los procedimientos de aprobación de los estudios de impacto ambiental y de mitigación, determinando la validez y eficacia de éstos. La Auditoría Ambiental del Estado, también podrá contratar a personas naturales o jurídicas, privadas para realizar los procesos de auditoría de estudios de impacto ambiental". Hasta ahí el Artículo cincuenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 51. Las bases para la contratación de obra, si se trata de una obra pública, o el contrato de construcción de la obra, en su caso,

incluirán la obligatoriedad del contratista de llevar a cabo las acciones necesarias para la prevención o mitigación del impacto ambiental de acuerdo a lo determinado en el respectivo estudio de impacto ambiental". Hasta ahí el Artículo cincuenta y uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 52. Las personas naturales o jurídicas que elaboren los estudios de impacto ambiental, serán responsables por su contenido, y deberán responder solidariamente con la persona natural o jurídica ejecutora o propietaria de la obra por los daños causados al medio ambiente y a los recursos naturales, en caso que aquellos fueren imputables a la deficiencia técnica de los estudios realizados". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Gustavo Terán.-----

EL H. TERAN ACOSTA: En el Artículo cincuenta y dos, señor Presidente, en lo que señala "las personas naturales o jurídicas", sería muy importante que se inserte "nacionales o extranjeras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señorita Diputada Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA: Que la Comisión lo tenga en cuenta. Estamos hablando de un problema de responsabilidades, y en las modernas teorías de responsabilidad contractual, no se pueden establecer responsabilidades en personas jurídicas. Quien hace un estudio y especialmente un estudio de consultoría ambiental, es una persona natural, por lo tanto, la responsabilidad es propia de esa persona y no puede ampliarse hacia el resto de los componentes de una persona jurídica. Debería haber una aclaración sobre el tema. En segundo lugar, se está estableciendo en el artículo, una responsabilidad de carácter solidario entre los que causen,

o sea las personas responsables de haber hecho el estudio ambiental que causa el daño ecológico y las personas que ejecutan la obra; pero si es que el efecto o el daño ambiental, es causado como consecuencia de la ineficiencia del que hizo el estudio, no puede pedirse que la persona que realiza la obra sea corresponsable solidariamente. De igual manera es necesario establecer una responsabilidad frente a este tema, y me parece importante que se haya incluido las normas. Pero, por favor, hay la necesidad de separar el tema de las responsabilidades y de establecer las responsabilidades en quien está; porque de lo contrario, estaríamos cayendo en un problema de injusticia o de inequidad jurídica, planteada en la misma ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Napoleón Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA NAPOELON: Señor Presidente: Recogiendo la preocupación de la Diputada Alexandra Vela, creo que es conveniente en esto de solidariamente establecer responsabilidades en su propio campo", añadir, "lo es". En segundo lugar, cuando hablamos de los daños causados por los diversos impactos, no sólo son daños al medio ambiente y a los recursos naturales. El principal sujeto del ecosistema es el hombre; el principal sujeto del ecosistema, son la sociedad, las comunidades, por ello al hablar de la gestión ambiental y sobre todo de los impactos, tiene que ponerse en el centro, en cada uno de los artículos, los impactos realizados contra las comunidades, contra su cultura, contra sus tradiciones, porque esa es una pérdida que también tiene que ver con el ecosistema. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted señor legislador. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Este Capítulo "De la evaluación del impacto ambiental", es un capítulo delicado, que debe ser tomado en cuenta con mucho detenimiento por la Comisión. Ciudadano a título del control,

del buen manejo del ambiente, etcétera, etcétera, paralicemos al país; cuidado las compañías consultoras que hacen estudios, eviten hacer estudios para no ser juzgados; y cuidado, los inversionistas de este país y del extranjero, no quieran invertir nunca porque van a ser juzgados. Cuidado paralicemos al país a título de mantener el medio ambiente. Cuidado el país entero pegue gritos aplaudiendo aquel graffitti que dice: "Menos mal que los ecologistas son biodegradables". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, a usted, señor diputado. Diputado Raúl Baca.-----

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente, una recomendación adicional a la Comisión. Como entiendo que algún rato se recogerá la idea de la Superintendencia, por el nivel que tiene para efecto de los controles, quería señalar que la Comisión, cuando diseñe esa estructura, la de la Superintendencia de Control Ecológico, le dé también una normativa especial al tema de la pobreza en el país. No es posible que se juzgue las acciones que degradan en la forma que está señalada aquí, sin consideraciones a los problemas de pobreza, y la razón de ser de la altura que yo estoy reclamando, es para que pueda exigir no solamente en los temas simplemente que aquí se señalan, sino en los temas de legislación y acciones que puedan cumplir el Ejecutivo. Por ejemplo, en este rato hablando del problema del gas, si logramos que a lo largo del tiempo, una conducta pública, una política pública, logre abandonar el uso de la leña como un elemento de cocina, para lograr que efectivamente se use el gas, en el momento en que se suban los costos, yo pregunto ¿si el hombre pobre va a usar leña nuevamente, porque no puede pagar el gas al precio que se pretende fijar, cómo lo vamos a castigar por degradar específicamente el ambiente o el medio ambiente, a las comunidades campesinas que hagan uso del carbón nuevamente, degradando eso sí el ambiente natural. Alguien tiene que decir con autoridad suficiente, eso no se puede hacer,

so pena de que este riesgo exista, y la única posibilidad de hacerlo, no es por un hombre nombrado por el Presidente de la República, sino por una institución, la Superintendencia, que sugiero que sea nombrado precisamente por los organismos representativos del pueblo; en este caso, por los organismos municipales, consejos provinciales que deberían ser los que nombren a este Superintendente, para que éste, con autonomía y eficacia pueda controlar todos los aspectos relacionados con este tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputada Alexandra Vela.-----

LA H. VELA PUGA: En este artículo se cumple con un mecanismo de primera instancia, que es establecer un principio de responsabilidad para el que causa un daño en materia ambiental. Pero debe determinar adicionalmente, esa responsabilidad qué consecuencia trae, porque establecer solamente una responsabilidad solidaria significa eso, que tiene una responsabilidad solidaria y podría quedarse la disposición, en una mera enunciación declarativa. Si es que él es responsable por un daño, significa que debe tener una sanción correlativa al daño que cause; por lo tanto, debe establecerse, debe determinarse en una instancia adecuada que no está establecida aquí, tal vez lo esté más adelante en el proyecto de ley, cuál es la instancia que juzga, cuál es la instancia frente a la cual se reclama el daño, de qué manera esa instancia puede cuantificar el daño, y puede determinar si es que eso, significa que siendo responsable del daño causado debe tener una indemnización de carácter civil o si estamos hablando de otro tipo de sanciones. Eso debería quedar plenamente esclarecido en el articulado. En cuanto a lo que se refiere a casos específicos de afectación a comunidades, me parece que a lo que se refiere el Diputado Saltos, es un caso particular, como el de las afectaciones al medio ambiente, que causan un efecto sobre las comunidades que habitan ahí en el caso de explotación petrolera en el Oriente. Creo que eso debería ser objeto de un tratamiento específico y adicional, por que no podríamos catalogar como un

daño ambiental exclusivamente, el hecho de afectaciones de tipo cultural, o de afectaciones al tipo de vida. Entonces, debería merecer un tratamiento específico el tema de las afectaciones en el caso de las comunidades indígenas, porque allí sí, aparte de la degradación del medio ambiente está teniendo un efecto directo, que puede terminar inclusive con las posibilidades del manejo económico de la comunidad. Pero creo que se debería hacer un capítulo aparte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate. Siguiendo artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 53. Sin perjuicio de las acciones que les confiere la ley, las personas naturales o jurídicas que consideren que han causado daños al ambiente y los recursos naturales, debido a los errores técnicos cometidos en la elaboración de cualquier estudio de impacto ambiental, sin perjuicio de las acciones que le faculta la ley, podrán denunciar tal hecho ante la Auditoría Ambiental del Estado, la que de inmediato dispondrá de una investigación y procederá a establecer responsabilidades e imponer la sanción de acuerdo a lo prescrito en esta ley". Hasta aquí el Artículo cincuenta y tres.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 54. La garantía de fiel cumplimiento a que se refiere el Artículo 73 de la Ley de Contratación Pública, servirá también para responder de las obligaciones producidas por daños al medio ambiente y a los recursos naturales ocasionados por culpa o negligencia en obras ejecutadas en el cumplimiento del contrato. Los daños causados se demandarán y serán liquidados judicialmente". Hasta ahí el Artículo cincuenta y cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo III. De la protección de los Ecosistemas. Artículo 55. La protección de los ecosistemas tiene por objeto mantener los procesos ecológicos, asegurar la preservación de la diversidad biológica y del patrimonio genético, y permitir el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales". Hasta ahí el Artículo cincuenta y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 56. Se considerarán actividades o hechos susceptibles de degradar los ecosistemas, entre otros, los siguientes: a) La utilización de los recursos biológicos más allá de su capacidad natural de regeneración; b) La explotación de los recursos naturales de forma tal que afecte o ponga en peligro el conjunto de comunidades bióticas o al equilibrio ecosistémico; c) El desperdicio de los recursos naturales incluida la falta de reciclaje de desechos reutilizables; d) La destrucción del potencial genético por explotación precipitada de los recursos". Hasta ahí el Artículo cincuenta y seis, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Diputado Gustavo Terán, luego Leonidas Plaza.-----

EL H. TERAN ACOSTA: En el artículo anterior, señor Presidente, en el cincuenta y cinco, me parece, que falta un poco más precisar, muy genérico la lectura, o muy genérico el artículo. Por ello, considero que el Artículo cincuenta y cinco sea reemplazado por otro, que diga "los sistemas ecológicos, la diversidad biológica y la riqueza genérica, son parte del patrimonio nacional y su protección debe permitir el aprovechamiento sustentable". En lo que tiene que ver al Artículo cincuenta y cinco, quiero aprovechar, con su anuencia, para el Artículo cincuenta y seis en lo que tiene que ver:" se considerarán actividades o hechos susceptibles de degradar los ecosistemas, entre

otros, los siguientes...". Se ha señalado hasta el literal d), pero nos parece que éste, es patrimonio nacional. En tal virtud, planteo que se incluya un literal que diga "venta de patrimonio ambiental nacional". Gracias, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION, EL DIPUTADO FRANCO ROMERO LOAYZA, VICEPRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor diputado. Señor Diputado Leonidas Plaza.-----

EL H. PLAZA SOMMERS: Señor Presidente: Hemos escuchado con enorme atención, el proyecto de Ley Ambiental desde ayer, hoy día, he escuchado con enorme interés lo que ha dicho el Diputado Vallejo, con toda razón sobre la financiación y realmente es sorprendente, que esta ley puede haber venido a primer debate, estando tan generalizada y además sin un financiamiento, como dicta la Constitución. Me quiero referir, para dar un ejemplo, al Artículo cincuenta y seis que habla muy generalizadamente de los ecosistemas y de la situación en lo que se refiere a su utilización; una vez más, está tan generalizada esta ley, que realmente no la debemos llamar ley porque es un reglamento, y cada ley debe tener su reglamento según la Constitución, que no coadyuva a mantener los recursos que tenemos en nuestro país. Quiero dar tres ejemplos más. Aquí se habla en el literal a) de la utilización de los recursos biológicos más allá de su capacidad natural de regeneración; se habla en el b) la explotación de los recursos naturales en tal forma que afecte o ponga en peligro al conjunto de comunidades bióticas o al equilibrio del ecosistema. Al respecto, no estamos valorando lo que sucede cuando existe deforestación, en el caso de una deforestación en nuestro país, donde las variedades que han sido deforestadas regresan otra vez, hablo por ejemplo, de los eucaliptos de nuestro país. Pero nos olvidamos, que se demoran esos árboles, en retoñar, de diez a quince años, y mientras tanto el ecosistema de esas áreas, quedan afectado ya

permanentemente, en lo que se refiere al clima y en lo que se refiere a otras situaciones, que son tan importante para mantener un ecosistema balanceado. No hablemos de la tala de manglares que ya es historia en nuestro país, o de la contaminación de sus ríos, creo, que la comisión debe tomar en cuenta estas situaciones, porque yo me he permitido estudiar más allá está ley de medio ambiente, e inclusive el Capítulo sexto, donde habla de la tutela de los derechos ambientales en su Sección dos, en las reformas la Ley Forestal, tampoco se habla, se sigue generalizando y no se especifica. Una ley debe tener siempre, el sustento de qué es lo que está respaldando y qué es lo que se va a conseguir a base de esa ley. Qué quiero decir con esto? Que si hablamos de recursos forestales, se debe hablar de lo que se tiene que regenerar por cortar un árbol, cuántos árboles, cuántas hectáreas de las que se van a cortar. En nuestro país, existe miles de leyes, leyes que no nos sirven para nada. Creo que en este Congreso no queremos expedir una ley más, que vaya a caer en este cajón de leyes que sean generalizadas y a las cuales se tengan que hacer más reglamentos, más leyes, que igual no sirvan para el asunto específico, para el cual han sido creados. Por eso, yo pediría que la Comisión, estudie estas situaciones, estudie también las diferentes leyes que acompañan a esta del medio ambiente como es la Ley Forestal, y que aunque nos demoremos algo más de tiempo, saquemos una Ley de Medio Ambiente, que especifique y coadyuve para tener un verdadero futuro de saneamiento ambiental. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor Diputado. Sin más debate, señor Secretario, señor Diputado Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: Buena cosa es que los Diputados, en su mayoría, seamos biodegradables cada dos años. Quería sugerir que en el literal b), se incluya luego de "al equilibrio ecosistemático" y diga: "y las culturas que dependen de él", para estar a tono con la exigencia del compañero Saltos, hecha reiteradamente. Y en el c) "La

destrucción del potencial genético y la biodiversidad", que son dos cosas diferentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado, sin más debate, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 57. El Estado administrará y regulará el Sistema de Areas Protegidas, públicas y privadas, con el objeto de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza y conservar el patrimonio ambiental del país". Hasta allí el Artículo cincuenta y siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados, el Artículo cincuenta y siete. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 58. El Estado tiene la obligación de prevenir y controlar los problemas ambientales derivados de desastres naturales, para lo cual fomentará la investigación relativa a los efectos de tales acontecimientos sobre la salud, el medio ambiente y la economía. En concordancia con lo establecido en la Ley de Seguridad Nacional. La Dirección de Defensa Civil elaborará y ejecutará planes de prevención y contingencia, destinados a la atención de la población y a la recuperación de las áreas afectadas por desastres naturales". Hasta ahí el Artículo cincuenta y ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores Diputados, el Artículo cincuenta y ocho. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Capítulo VI. De la protección del patrimonio escénico. Artículo 59. La protección del patrimonio natural escénico tiene por objeto conservar inalteradas las bellezas paisajísticas y recursos escénicos existentes en el país. Se consideran actividades o hechos susceptibles de degradar el patrimonio

paisajístico, entre otros, los siguientes: a. El desarrollo urbanístico incontrolado; b. La invasión de zonas declaradas de interés especial por su belleza escénica con propósitos de explotación; c. Toda forma de contaminación visual. d. El turismo incontrolado o que se realice sin sujeción a planes de manejo ambiental. El Consejo Nacional de Gestión Ambiental declarará, mediante resolución a los lugares que por sus características especiales se constituyen en patrimonio escénico, notificando a los organismos competentes tal hecho a fin de que instrumentalicen su protección". Hasta aquí el texto del Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. En consideración para debate, señores diputados. Señorita Diputada Alexandra Vela.-----

EL H. VELA PUGA: Me disculpan que yo regrese un segundo sobre el texto anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe.-----

LA H. VELA PUGA: Gracias. La Comisión deberá tener en cuenta, que es imposible prevenir un daño ambiental provocado, por ejemplo, por un terremoto, no veo cómo. Se puede prevenir las consecuencias sobre la vida de las personas, se puede manejar un mecanismo para que las personas puedan sobrevivir en etapas de emergencia, pero impedir que se dañe, por ejemplo, el bosque protector, en el caso de una erupción del Pichincha, me parece absolutamente imposible. Debería tenerse eso en cuenta, para no establecer una disposición que sea imposible de cumplir. En el tema del Artículo cincuenta y nueve, que está sujeto a debate, quisiera, por favor, que se tenga en cuenta, cuando se establece que el Consejo Nacional de Gestión Ambiental, puede mediante resolución, establecer qué lugares, por sus características especiales, constituyen un patrimonio escénico o un patrimonio paisajístico, se está interviniendo o manteniendo una injerencia, en lo que es una atribución específica, de acuerdo con la Ley de Régimen Municipal,

y una atribución exclusiva en cuanto a la determinación del uso del suelo que corresponde a las municipalidades.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias, señorita Diputada. Sin mas debate, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Título V. Información, Inspección, Vigilancia y Control. Capítulo I. De la Red Nacional de Información y Vigilancia Ambiental. Artículo 60. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Gestión Ambiental, será responsable de la administración de la red nacional de información y vigilancia ambiental, cuyo objetivo es recopilar, registrar, analizar, calificar, sistematizar, actualizar y difundir la información sobre la problemática ambiental nacional". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Sin debate. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 61. La información ambiental se sustentará en los sistemas de monitoreo ambiental y otras acciones de inspección o vigilancia a las que están obligadas la Auditoría Ambiental del Estado y los organismos integrantes del Sistema, dentro de sus competencias y que se relacionen con la calidad del ambiente, la situación de los recursos naturales y el equilibrio ecológico en general". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Diputado Rosendo Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: Cuando se dice: "recopilar, registrar, analizar, calificar,..." todo aquello podría decirse procesar la información y proceder a la información. Y luego, hay una confusión entre monitoreo y vigilancia, porque se les toma como sinónimos y no son. Así que habría que

precisar cuando hay monitorización y cuando hay vigilancia; porque la monitorización, se refiere al seguimiento del proceso y la vigilancia está más ligada al control y a la ley. Por lo que es necesario separar una de otra actividad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Señor Presidente, yo sigo insistiendo que el idioma castellano es muy rico. Monitoreo no es castizo, y sí hay palabras en el idioma castellano, eso se llama supervisión y seguimiento. Hay que leer en el diccionario, puede ser en un diccionario de bolsillo inclusive, no hay necesidad de que sea en el grande, supervisión y seguimiento, es lo que llama monitoreo y hay que poner supervisión y seguimiento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor Diputado. Sin más debate. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 62. Las instituciones sectoriales y seccionales encargadas de la administración de los recursos naturales, el control de la contaminación ambiental y la protección del medio ambiente establecerán programas de monitoreo del estado ambiental en sus áreas de competencia". Hasta aquí, el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 63. Para efectos de esta ley constituye información relevante, todos los datos físicos, biológicos, económicos, sociales y legales y en general toda información fidedigna de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, la que se remitirá en forma constante a la Red. La información

incorporada a la red nacional se considera pública y de difusión periódica". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Sin debate. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 64. Los estudios, informes y documentos, generados por la actividad científica y técnica relacionados con el medio ambiente y que sean realizados por los integrantes del sistema, serán registrados y luego remitidos obligatoriamente a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Gestión Ambiental. Los informes que se levanten como resultado de las acciones de control efectuadas sobre las diferentes instituciones públicas por parte de la Auditoría Ambiental del Estado serán incorporados a la Red de información Ambiental". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Señor Diputado Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES: Incluir toda la información y no solamente aquella que ha sido producida por los integrantes del sistema. Y habrá una cantidad de información, que se refiere, por ejemplo, al estado de la cuenca del Amazonas, que es importante tomar en cuenta como información relevante. Así que habría que decir que toda la información debe ser registrada y procesada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin más debate. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 65. Todas las empresas públicas y privadas están obligadas a monitorear sus actividades y deberán informar a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Gestión Ambiental sobre los posibles desastres ambientales o graves daños

que puedan sufrir los ecosistemas y que hayan sido detectados a través del monitoreo de sus gestiones. La mencionada notificación se la hará inmediatamente luego de detectado el posible desastre, debiendo las autoridades competentes adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar el impacto". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate. Señor Diputado Napoléon Saltos.-----

EL H. SALTOS GALARZA NAPOLEON: Unicamente una observación, señor Presidente, que se explicita "Todas las empresas públicas y privadas nacionales y extranjeras". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDNETE: A usted, señor Diputado. Sin más debate, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 66. Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y las instituciones que ejerzan vigilancia dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, presentarán anualmente para aprobación del Consejo planes institucionales de control y seguimiento ambientales". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, el Artículo número sesenta y seis, señores diputados. Sin debate, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Capítulo II. De la Inspección Ambiental. Artículo 67. La Auditoría Ambiental del Estado podrá auditar o someter a inspección a cualquier entidad pública con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas legales para la protección del medio ambiente y manejo de los recursos naturales. Con este objeto coordinará sus actividades con la Contraloría General del Estado, sin menoscabar las

atribuciones constitucionales y legales que le competen a dicho organismo, en lo que se refiere al control de los recursos públicos y su utilización". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración para debate, señores diputados. Señor Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ: Sobre el Artículo sesenta y seis, señor Presidente, que la Comisión tome en cuenta que la función de una institución tan seria, como las Fuerzas Armadas, no puede mezclársele en presentar informes ante un consejo, sobre los problemas ambientales. No tiene nada que ver con las funciones específicas establecidas en la Constitución, para las Fuerzas Armadas, que es velar por la seguridad interna y externa del país. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted. Señor Diputado Gustavo Terán.-----

EL H. TERAN ACOSTA: Señor Presidente, en el Artículo sesenta y siete, se está señalando de "La Auditoría Ambiental". No puede ser únicamente para las entidades públicas, sino también tiene que ser las privadas, nacionales y extranjeras. En tal virtud, solicito, que después de lo que señala: "cualquier entidad pública", se añada: "privadas, nacionales o extranjeras". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: A usted, señor Diputado. Sin más debate. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 68. La Auditoría Ambiental del Estado o la institución pública que ejecute la obra, actividad o proyecto podrá contratar a personas naturales o jurídicas calificadas para la realización de cualquiera de las tareas de inspección o de auditoría que le asigne la Ley. En caso de presunción de contravención a las leyes o procedimientos administrativos, la Auditoría Ambiental del Estado podrá

revisar toda la documentación que sobre materia ambiental exista en las instituciones del sistema. De existir indicios de responsabilidad civil, penal o administrativa, se procederá de acuerdo a la Ley. La Auditoría Ambiental del Estado llevará un registro actualizado de laboratorios y consultoras técnicas privadas, calificados para la realización de auditorías, estudios de impacto ambiental, análisis técnicos sobre el estado del medio ambiente y otros mecanismos técnicos científicos de evaluación". Hasta aquí el texto del artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, señor Diputado Mendoza. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuarenta y un honorables diputados, incluyendo a usted, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Secretario. No habiendo quórum reglamentario, señores legisladores, el quórum reglamentario, son cuarenta y dos diputados. Procedo a clausurar la sesión y convoco para mañana, a las cuatro de la tarde, señores legisladores. Muchas gracias.---

ARCHIVO IV -

El señor Presidente clausura la sesión siendo las veinte horas, quince minutos.-----

Doctor Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Abogado Santiago Bucaram Ortiz
DIPUTADO POR PICHINCHA

Honorable Jaime Coello Izquierdo
DIPUTADO POR MANABI

Honorable Franco Romero Loayza
VICEPRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Doctor Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

FRS/mat.

